



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 19 de Enero de 2024

EDICION N° 11.049

## LEGISLACION, NORMATIVA

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

*Provincia del Chaco*

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

#### **Convocatoria Audiencia Pública para determinación del Nuevo Cuadro Tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas urbanas e interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia:**

Por Decreto Provincial N° 32/24 el Gobernador de la Provincia del Chaco convoca a Audiencias Públicas para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Urbanas e Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 26 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia; y para el día 28 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en Avenida Paraná s/n – Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras.- El Registro para la Inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en las Audiencias se efectuará desde el día 05 de febrero de 2024, hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, en la Subsecretaría de Transporte y Logística, sita en Avenida Sarmiento N° 1195, de la ciudad de Resistencia, días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias, antes del comienzo de las mismas; así como también en la página web de la Subsecretaria: [transporte.chaco.gov.ar](http://transporte.chaco.gov.ar).- La documentación referida al estudio de costos de la tarifa, estará disponible en la Subsecretaría de Transporte y Logística, desde el día 15 de febrero de 2024 y hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia; así como también en la página web de la Subsecretaria: [transporte.chaco.gov.ar](http://transporte.chaco.gov.ar).-

**Ing. Mario Rodolfo Diaz**

*Subsecretario de Transporte y Logística*

s/c

**E:19/01 V:22/01/2024**

>\*<

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia del Chaco*

**RESOLUCIÓN N° 43/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Dr. MAURICIO DAVID MARTINEZ (D.N.I. N° 31.720.596) del Cargo Categoría Jefe de Departamento - Secretaría Administrativa - porcentaje 57,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-25-0), al cargo Categoría Nivel Director - Auditor Jurídico - porcentaje 71,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos (C.E.I.C. 3-15-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. WALTER MANUEL LEZCANO (D.N.I. N° 26.848.204) del Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor (Remuneraciones) - porcentaje 57,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-26-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. SANTIAGO NAHUEL RODRIGUEZ (D.N.I. N° 38.946.490) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. FRANCO EMANUEL SOLIS (D.N.I. N° 40.582.667) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área DCOP (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, a la Srta. LETICIA SUSANA AGUSTINI (D.N.I. N° 34.055.595) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.P. Sala I

(C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, al Sr. ALDO GERMAN DE FRANCISCA (D.N.I. N° 32.062.521) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0). Promueve, a partir del día 20 de octubre de 2023, a la Srta. KAREN MARIA ITATI MOREIRA AREVALO (D.N.I. N° 37.796.238) del Cargo Categoría Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 - Área Dirección de Asuntos Jurídicos - Departamento Control Procesal (C.E.I.C. 3-46-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0).

**RESOLUCIÓN N° 44/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400020294-9876-E** Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, al Sr. MARTIN AUGUSTO ROMERO MEZA (D.N.I. N° 36.115.959) en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Sector Control Procesal. Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, a la Sra. MARIELA LILIAN ACHINELLI (D.N.I. N° 31.972.324); en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00; (C.E.I.C. 3-46-0) Área Sector Público municipal Sala II. Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, a la Srta. MARIA AYELEN LEZCANO (D.N.I. N° 34.898.469) y el Sr. DIEGO MARTIN HERRERAS RAMIREZ (D.N.I. N° 37.112.524); en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Sector Público Provincial Sala I. Nombra a partir del 01 de noviembre de 2023, a la Sra. CARLA AGOSTINA NIVEIRO (D.N.I. N° 35.062.713); en el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo - porcentaje 28,00 (C.E.I.C. 3-46-0) Área Dirección de Control de Obras Públicas. Concede oportunamente bonificación por Título Secundario a la Srta. MARIA AYELEN LEZCANO (D.N.I. N° 34.898.469); quien acreditó poseer título Secundario Perito Mercantil; Sra. MARIELA LILIAN ACHINELLI (D.N.I. N° 31.972.324); quien acreditó poseer título Secundario de Técnico en Administración de Empresa; Sres. MARTIN AUGUSTO ROMERO MEZA (D.N.I. N° 36.115.959); quien acreditó poseer título Secundario de Bachiller; DIEGO MARTIN HERRERAS RAMIREZ (D.N.I. N° 37.112.524) quien acreditó poseer título Secundario de Técnico en Gestión Organizacional y Sra. CARLA AGOSTINA NIVEIRO (D.N.I. N° 35.062.713); quien acreditó poseer título Secundario de Polimodal, bonificable conforme a la normativa vigente- Ac. Pl. N° 16/18 pto. 1°. Promueve, a partir del día 01 de noviembre de 2023, a la Cra. SILVIA LORENA LOPEZ SCHNELLMANN – (D.N.I. N° 32.465.933) del Cargo Categoría Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46;00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de Departamento - Supervisor - porcentaje 57,00 – Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-26-0). La erogación que demande el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse a la Jurisdicción 08 - Tribunal de Cuentas U.O.1 - Tribunal de Cuentas - A) Erogaciones corrientes - l) Funcionamiento - P.P.1) Personal - p.p. 1) Planta Permanente.

**RESOLUCIÓN N° 204/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401011221-32204-E** Aprueba el Informe N° 64/2022 (fs. 101/105 vta.) elaborado por la Cra. Ornella de los Ángeles Zanellato y la Rendición de Cuentas del Fideicomiso “Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 97/23 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402070322-32507-E** Libera de responsabilidad Sr. Carlos Antonio Ibáñez y al Sr. Julio Transito Agüero; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1), subítems a), b) y c) por la suma de Seiscientos seis mil trescientos cincuenta y ocho pesos con 23/100 (\$606.358,23) y punto B) ítems 1) y 2). Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 76/23 – ACUERDO SALA II - EXPTE. N° 402140122-32350-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. José Juan Ramón Panzardi y al Sr. Rubén Ariel Nazareno Goujón, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento cuarenta y ocho mil setecientos setenta pesos con 90/100 (\$148.770,90); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítems 1) y 2) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1), subítems a) y b) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en los que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 50/51, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 179/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401130721-31849-E** Libera de responsabilidad al Comisario Mayor Sr. Alberto Fabián Ayala (D.N.I. N° 21.598.289), designado en el cargo de Director de Administración de la Policía Provincial, por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52° de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 172/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401020819-30596-E** Declara Responsables solidarios a los Sres. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N°14.227.379), Cesar Orlando Zibecchi (D.N.I. N° 17.412.089), Daniel Zibecchi (D.N.I. N° 34.043.383), y Silvia María Villalba (DNI N° 17.675.832), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00), en concepto de Documentación Insuficiente. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme

lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 90/23- ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32348-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Clotilde – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Clotilde, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 169/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060220-31072-E** Aprueba el Informe N° 14/2022 de la Fiscal, Cra. Liliana Mabel Soto, obrante en fs. 168/174 vta. y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de “Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2020”. Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 15/2022, obrante en fs. 175/184, al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco Cr. Jorge Milton Capitanich; al Sr. Expresidente de la Cámara de Diputados, Sr. Hugo Sager y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., M.M.O. Pablo Alberto Sanchez. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN N° 184/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 4011030321-31593-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Fiscalía de Investigaciones Administrativas – Ejercicio 2021”. Dispone, el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 178/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31600-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, AMBIENTE E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (RESIDUAL) - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 33/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400030823-33654-E** Da de baja a partir del día 01 de septiembre de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 16/12, a la SRA. MIRTA ELIZABETH OHSE (D.N.I. N° 14.606.305) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H). Tome razón el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), y la Secretaría General de Gobernación.

**RESOLUCIÓN N° 102/23 - ACUERDO SALA I - EXPTE. N° 401040222-32404-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRÉSTAMOS - Ejercicio 2022". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez (D.N.I. N° 26.267.298), Director de Administración a/c. del In.S.S.Se.P., a quien la Fiscalía le formula observaciones a fs. 403/406, con alcance de Cargo por Pesos quinientos nueve millones doscientos noventa y dos mil doscientos noventa y uno con ochenta y cuatro centavos (\$509.292.291,84), por los siguientes conceptos: 1. Saldo Pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2. Sumas Debitadas, Ingresos No Acreditados y Dif. Cta.; 3. Pago Indebido y 4. Abonado de Mas, de conformidad a lo expresado en el Considerando 4°) apartado A) y de Reparación con aplicación de multa a fs. 406 vta./411, por los siguientes conceptos: 1. Deficiencias Contables; 2. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución TC N° 34/22, Art. 32 inc. c), a la Ley de Administración Financiera N° 1092-A, art. 136 y 140 y al Decreto N° 408/73 que aprueba el Régimen Patrimonial, art. 10; 3. Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobados como Anexo por Resolución T.C. N° 30/14 y su modificatoria Resolución TC N° 34/22 Art. 8 y Art 32 inc. e); 4. Infracción al Decreto N° 759/04 Art. 1, al Decreto N° 1377/22 Art 8 y al Memorandum 35/17 de la Contaduría General de la Provincia y 5. Desorden Administrativo, 5.1 Infracción a la Ley 292-A Estatuto para el personal de la Adm. Pública Provincial y 5.2 Infracción al Decreto N° 460/2021, Art. 6, conforme a lo determinado en el apartado B) del mismo. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al Cr. Pablo Álvarez, corriéndose traslado de las fs. 403/411 y Planillas Anexas de fs. 416/431 del Informe Fiscal, emplazándolo por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 45/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402140122-32327-E** Rechaza el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cr. Francisco Vescera contra la Resolución de Sala II N° 54/23.

**RESOLUCIÓN N° 171/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401240221-31528-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Sub Unidad de Obras y Programas Especiales (S.U.O.P.E.)– Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 - inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 191/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040421-31743-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Secretaría de Inversiones, Asuntos Internacionales y Promoción (Residual) - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 22/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402280819-30650-E** Libera de responsabilidad al Dr. Oscar Alberto Nievas, al Dr. Jorge Anibal Molina, a la Sra. Nancy Gabriela Invernon y al Sr. Julio Javier Romero. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 12/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403110316-27854-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por Razones de Economía Procesal, según lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 85/23 – EXPTE. N° 402140122-32359-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, a quien se le formula observación con alcance de Reparación. Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 46, correspondiente al Informe,

emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 11/23 - ACUERDO SALA I N° 40111121-32105-E** Aprueba el Informe N° 19/2023 (fs. 70/74) de la Fiscal actuante Cra. Mirian T. Zini, y la Rendición de Cuentas del "FIDEICOMISO AEROCHACO (En liquidación) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 55/23 - ACUERDO SALA II N° 402050821-31886-E** Declara responsables solidarios al Sr. Sixto Hipólito Ríos, al Sr. Víctor Luís Gramigna y a la Sra. Corina Elisabeth Jara Gimenez, a los que se les formula observación con alcance de Cargo por los hechos objeto de la presente causa. Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 106/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402050821-31887-E** Declara responsables solidarios al Sr. Marcelo Ángel Angione, al Sr. Víctor Luís Gramigna y a la Sra. Corina Elisabeth Jara Gimenez, a los que se les formula observación con alcance de Cargo por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2°), punto A), condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Dos millones doscientos veinticuatro mil seiscientos treinta y un pesos con 17/100 (\$2.224.631,17). Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 128/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-32980-E** Aplica al Sr. Intendente Municipal de General Pinedo, Franco Mario Cesar Ciucci, una multa de Pesos Veinticinco mil (\$25.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nros. 149 (fs.5); 152 (fs.6); 155 (fs. 7); 158 (fs. 8); 161 (fs. 9) y 236 (fs. 15) y Reiteratorios Nros. 231 (fs. 10); 232 (fs. 11); 233 (fs. 12); 234 (fs. 13); 235 (fs. 14); 324 (fs. 17); 325 (fs. 18); 326 (fs. 19); 327 (fs. 20); 328 (fs. 21) y 329 (fs. 22). Intima al responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 25/23 – EXPTE. N° 402070417-28642-E** Aplica a la Sra. Intendente Municipal, Anahi Judith Gómez y a la Sra. Ana María Liba, Secretaria de Economía, de la Municipalidad de Los Frentones, una multa de Veinte mil pesos (\$20.000.-), para cada una, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), por no haber dado cumplimiento a lo solicitado por Circular N° 04/2021 de fecha 24/02/2022 y reiterado a través de Acta de fecha 24/10/2022. Emplaza a las mismas funcionarias municipales para que en el término de cinco(5) días procedan a efectuar la presentación solicitada por Circular N° 04/2021 de fecha 24/02/2022 y reiterado a través de Acta de fecha 24/10/2022. Intima a las responsables al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidas en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN N° 102/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402251022-32971-E** Aplica al Sr. Presidente de la Caja Municipal de Resistencia, Cr. Francisco Vescera una multa de Veinticinco mil pesos (\$25.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, ap. 5°, inc. a), subinc. 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por los Requerimientos de fs. 14, 15, 16, 22, 23, 24, 25 y 26 y Reiteratorios de fs. 29, 30, 31, 32 y 33. Emplaza al mismo funcionario de la Caja Municipal para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la documentación solicitada. Intima al responsable al pago de la multa aplicada, en el plazo establecido por el artículo 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 111/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401020321-31562-E** Aprueba el Informe N° 80/2021 (fs.51/57) elaborado por la Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich y, aprobar, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Chaco de Producción Estratégica - Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas a los representantes del ente fiduciante durante el Ejercicio 2020: Sr. Sebastián Lifton, (D.N.I. N° 30.102.726) y al Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. cuyos miembros se consignan a continuación: Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente; Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) Vicepresidente y Dr. Fernando Javier Zabalza (D.N.I. N° 27.261.933) Director Titular, por las observaciones que en forma solidaria le formula la Fiscal, con alcance de Reparación y Aplicación de Multa, en concepto de Incumplimiento al Artículo 9° del Decreto N° 1751/2009. Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal (fs. 54/56) al Sr. Sebastián Lifton, (D.N.I. N° 30.102.726); Cr. Gustavo José Moschen (D.N.I. N° 23.370.728); Sr. Fernando Jesús Quiroga (D.N.I. N° 30.715.424) y Dr. Fernando Javier Zabalza

(D.N.I. N° 27.261.933), emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 34/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402150622-32726-E** Deniega el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad de Ley, interpuesto contra la Resolución N° 95 dictada en Acuerdo de Sala II N° 32 – punto 4° de fecha 30-11-22 (fs.44/63), por el Sr. Gustavo A. Guex y Sr. Ariel Marcelo Juárez (fs.75/96), conforme las consideraciones precedentes, y en función a lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 15/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402070322-32505-E** Librar de responsabilidad a los Sres. Atlanto Honcheruk, Cra. Lorena Romaniuk y Sr. Orlando Zalazar por los hechos objeto de la presente causa, por un importe de Un millón doscientos veintiún mil doscientos treinta y seis pesos con 41/100 (\$ 1.221.236,41), señalados en el Considerando de la presente resolución por la mayoría de votos de los Señores Miembros con la disidencia de la Cra. María Elena Mancebo respecto al Considerando 2°) Punto A), Item 2, Subítem a) respecto a la Orden de Pago 1835 y subítem b) respecto a la Orden de Pago 2048 conforme los argumentos vertidos en la Resolución N° 6/23 Ac. Sala II N° 3 – Punto 2°.

**RESOLUCIÓN N° 3/23 - ACUERDO SALA II Expte. N°402151021-31980-E** Formula al Sr. Juan Carlos Plozzer, Reparos, por los hechos indicados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Aplica al Sr. Juan Carlos Plozzer, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5) inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Quince mil pesos (\$15.000.-), por los hechos señalados en el Considerando 2°), punto A) ítem 1). Intima al responsable al pago de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 4/23 - ACUERDO SALA I N° 403130818-29746 E** Declara Responsable en forma Solidaria y Condenar a los Sres. Leopoldo Marcelo González, D.N.I. 17.349.502, con domicilio en Victoria y Pío XII de la ciudad de Puerto Vilelas, quien como Jefe del Ejecutivo municipal suscribió el Contrato de Obra con la Empresa Sudamericana S.R.L., y de las O.P. con destino a las mismas. Efrén Adolfo Barrios, D.N.I.20.193.056, con domicilio en San Martín y Santa Rosa, de la ciudad de Puerto Vilelas, quien al momento de la obra se desempeñó como tesorero municipal, Alicia Ester Soria, D.N.I. 24.534.113, con domicilio en Av. Paraná y Pío XII, de la ciudad de Puerto Vilelas, quien al momento de la obra se desempeñó como Directora de Administración, y firmante de las O.P., y Jorge A. Monzón, D.N.I. 23.795.763, con domicilio en 20 de junio s/n de la ciudad de Puerto Vilelas, quien al momento de la obra se desempeñó como Secretario de Obras y Servicios Públicos, firmante de las O.P. y, por la suma de Pesos: Ochocientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y dos, con 12/100 (\$ 840.442,12), por el pago indebido de las obras no ejecutadas, o lo que en más resulte de la aplicación de los intereses y actualizaciones que pudieren corresponder hasta el momento del efectivo pago (art. 88 de la Ley N° 831 “A”), todo ello conforme a los argumentos vertidos en el Considerando del presente fallo y en razón de la normativa vigente aplicable. Intima a los responsables, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley N° 831 “A”. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. “2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 831 “A”, para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento del art. 2° de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 17/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 401210417-28774-E** Libera de responsabilidad de contenido patrimonial formulada como Observación con alcance de Cargo, por Pesos seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos noventa y uno con setenta y nueve centavos (\$ 6.442.391,79) al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839) -Tesorero General de la Provincia, y ratificar la Observación con alcance de Reparos, condenándolo al pago de una multa de Pesos Doce mil (\$12.000,00), por “Deficiencias Administrativas”. Hace saber al responsable que el monto de la Multa determinada en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831-A, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 103/22 – ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402040321-31652-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taco Pozo – Ejercicio 2021. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Alberto Ibáñez; a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Seiscientos tres mil pesos (\$603.000,00); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) del mismo Considerando. Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 88, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa..

**RESOLUCIÓN N° 188/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401300621-31837-E** Declara responsable a la Sra.Silvia Ana María Orbaní (D.N.I. N° 17.705.093), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Diez mil pesos (\$ 10.000), en concepto de “Deficiencia Contable y Administrativa”. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 18/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402070622-32715-E** Libera de responsabilidad al Sr. Isaac Alberto Velozo, a la Sra. Milagros de Lourdes Arce, al Sr. Rubén Alejandro Zalazar y al Arq. Rafael Jorge Maciel. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52° de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN N° 207/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403290817-28949-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos. Se remitan en devolución los Expediente N° 2726/13 con 151 fojas útiles; Expediente N° 2636/12 con 16 fojas útiles y Expediente N° 2691/12 con 28 fojas útiles.-

**RESOLUCIÓN N° 212/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403310717-28897-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 230/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31575-E** Aprueba, con observaciones y con excepción de la suma de Pesos catorce millones cuarenta mil (\$14.040.000,00), que se derivó al área Juicio Administrativo de Responsabilidad en la causa que se tramita en el Expte. N° 403-32704, “Sumario Administrativo al Agente Sra. Mabel Susana Lanzoni Res. N° 1415/22”, a fin de dilucidar responsabilidades de las personas intervinientes, la Cuenta "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL –EJERCICIO 2021". Inicia Juicio de Cuentas a la Técnica en Gestión y Administración de la Hacienda Pública Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), a cargo de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; en razón de las observaciones que le formula la Fiscal a fs. 301/303, con alcance de REPARO con Aplicación de Multa a la responsable, en concepto de Deficiencia Administrativa. Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a efectos de su dilucidación, la suma de Pesos catorce millones cuarenta mil (\$14.040.000,00), para ser agregados a la causa que se tramita en dicha área en expediente N° 403-32704 “Sumario Administrativo al Agente Sra. Mabel Susana Lanzoni Res. N° 1415/22”, y que corresponden a pagos efectuados a Instituciones Beneficiarias de fondos que no habrían cumplimentado con la rendición al cierre del ejercicio 2021, por lo que se inicia información sumaria en el ámbito de la Secretaría General y otra Área del Ministerio de Desarrollo Social, a la Sra. Mabel Susana Lanzoni Directora de la Secretaría General de dicho Ministerio. Los antecedentes obran en Informe N° 60/22 a fs. 290/292. Por Secretaría, procédase a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la Tec. en Gestión y Administración de la Hacienda Pública Sra. Sandra Marcela Meana (D.N.I. N° 21.108.905), corriéndose traslado de las fojas 301/303 del Informe Fiscal, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 251/22– ACUERDO SALA I- EXPTE. N° 401040321-31690-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PLANIFICACION, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA (JUR.4) - EJERCICIO 2021". Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. María Laura Barboza (D.N.I. N° 26.050.735), Directora de Administración a/c del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur. 4), durante el Ejercicio 2021, a quien se le formula observación con alcance de CARGO, por la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil cuarenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 34.357.040,48), en concepto de “Sumas debitadas, ingresos no acreditados y diferencias en cuentas corrientes bancarias pendientes de rendición” y de REPARO y aplicación de multa por “Deficiencias Contables”, conforme a lo consignado en el Considerando 4°) apartados A) y B) respectivamente. Por Secretaría, se procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a la responsable, Cra. María Laura Barboza (D.N.I. N° 26.050.735, corriéndose traslado de las fs. 427/428 y fs. 433/434 del Informe Fiscal, emplazándola por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 34/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 402150622-32726-E** Deniega el Recurso Extraordinario de Inconstitucionalidad de Ley, interpuesto contra la Resolución N° 95 dictada en Acuerdo de Sala II N° 32 – punto 4° de fecha 30-11-22 (fs.44/63), por el Sr. Gustavo A. Guex y Sr. Ariel Marcelo Juárez (fs.75/96), conforme las consideraciones precedentes, y en función a lo previsto en el artículo 81° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159).

**RESOLUCIÓN N° 44/23 - ACUERDO SALA I 403030717-28871-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 32/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400050523-33526-E** Promueve, a partir del día 10 de agosto de 2023, a los Sras/es ORNELLA AYELEN ROUSSEAU (D.N.I. N° 35.690.630); ELIANA DANIELA RIVERO (D.N.I. N° 30.378.072); ESTELA MARIA HRUZA (D.N.I. N° 18.382.955); ANDRES MARIANO MEZA (D.N.I. N° 37.169.078) LUIS FERNANDO DELLAMEA LIVA(D.N.I. N° 30.006.754); LORENA MARISEL GOMEZ(D.N.I. N° 37.070.744); JOHANA ELISABETH MONTIVERO ALBERTENGO (D.N.I. N° 30.484.234); GRISELDA CECILIA ROGGIOLO (D.N.I: 31.971.377) y JIMENA VANESA ROZO VILLA(D.N.I. N° 29.606.749); del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve a partir del día 10 de agosto de 2023, al Sr. MIGUEL ÁNGEL MEDINA (D.N.I. N° 14.940.543) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda -Perito - porcentaje 39,00 - Área SPP Sala I - C.E.I.C. 3-60-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve, a partir del día 10 de agosto de 2023, al Sr. JULIO CESAR CARDOZO (D.N.I. N° 29.413.345) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Administración Central - porcentaje 39,00 -

Departamento de Mesa de Entradas y Salidas - Área Secretaría - C.E.I.C. 3-41-0, al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Promueve, a partir del día 10 de agosto de 2023, al Sr. ANGELO ALBANO POZZI – (D.N.I. N° 34.795.566) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.M. Sala II (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Revisor de Primera - porcentaje 46,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-34-0). Que el Sr. ANGELO ALBANO POZZI – (D.N.I. N° 34.795.566); mantendrá el cargo de Gabinete equivalente a la Categoría Jefe de Departamento - Porcentaje 57 % - la que fuera designado por Ac. Pl. N° 3/16 de fecha 18/02/2016. Reservándose el cargo de Planta Permanente- Categoría Nivel Jefe de División de Primera – Revisor de Primera- porcentaje 46% - Área Sector Publico Provincial, mientras se desempeña en el cargo de Gabinete respectivo, suspendiéndose igual tiempo la percepción de los haberes correspondientes al cargo de Personal de Planta permanente.

**RESOLUCIÓN N° 58/23 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401070322-32514-E** Declara Responsables al Cr. Juan Carlos Yakimchuk (D.N.I. N° 14.068.903) - Director de Administración del Ministerio de Producción; a la Sra. Nélide Teresa Hengen (D.N.I. N° 12.105.367) - a/c. de la Dirección de Administración del Ministerio de Producción y al Cr. Emmanuel B. Carrocino (D.N.I. N° 28.473.213) - Director de Bosques, por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 83/23 – EXPTE. N° 402140122-32341-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Colonia Popular - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer y a la Sra. Claudia Isabel Báez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Trece millones ciento setenta y tres mil novecientos siete pesos con 09/100 (\$13.173.907,09); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítems 1) y 2), subítems a) y b) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítems 1), 2) y 3), subítems a), b) y c) del mismo Considerando. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Juan Carlos Plozzer, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Un millón novecientos treinta y nueve mil setecientos sesenta pesos con 78/100 (\$1.939.760,78); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 6°), punto A) ítems 1) y 2). Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 62/63 vta. y 64 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 41/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400080923-33744-E** Da de baja a partir del día 01 de octubre de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 23/11, a la SRA. RODRIGUEZ NANCY ELIZABETH (D.N.I. N° 16.008.123) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73°.- Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 40/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400140623-33605-E** Promueve, a partir del día 15 de septiembre de 2023, a la Sra. LIZA EVELIN GARCÍA (D.N.I. N° 32.093.560) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera – Rendición de Cuentas - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-29-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Contabilidad - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-66-0).

**RESOLUCIÓN N° 220/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401040321-31693-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Colonización - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 108/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402151222-33189-E** Aplica a la Sra. Tesorera Municipal de Colonia Popular, Claudia Isabel Báez, una multa de Pesos Veinticinco mil (\$25.000.-); de acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, apartado 5), inciso a), subinciso 1) de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), por no haber dado cumplimiento a los emplazamientos efectuados por Requerimientos Nros. 120 (fs.05); 122 (fs.06); 123 (fs.07); 241 (fs.31); 242 (fs.32) y 243 (fs.33) y Reiteratorios Nros. 238 (fs.28); 239 (fs.29); 240 (fs.30); 302 (fs.46); 303 (fs.47) y 304 (fs.48). Emplaza a la misma funcionaria de la Municipalidad de Colonia Popular para que en el término de cinco (5) días proceda a efectuar la presentación de la información solicitada. Intima a la responsable al pago de la multa aplicada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 120/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 402140122-32336-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; a la Sra. Patricia Marcela Moreno; al Sr. Manuel Eduardo Caro; a la Sra. Marcela Evangelina Moreno y a la Sra. Alicia del Carmen López; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Javier Eduardo Molina; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cuatrocientos treinta y ocho millones novecientos veintinueve mil doscientos trece con 13/100 (\$438.929.213,13). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; a la Sra. Patricia Marcela Moreno; al Sr. Manuel Eduardo Caro; a la Sra. Marcela Evangelina Moreno y a la Sra. Alicia del Carmen López; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Doscientos sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 51/100 (\$267.690.459,51). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar

Ciucci; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Javier Eduardo Molina; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Cincuenta y seis millones ciento treinta y cinco mil doscientos veintidós con 86/100 (\$56.135.222,86); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 7°), punto A) ítem 1), punto B) ítem 1), punto C) ítem 1), punto D) ítem 1), punto E), y Reparos. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Sergio Alejandro Santillán, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Once millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos sesenta y uno (\$11.649.361,00). Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci y al Sr. Luís Armando Díaz, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Pesos Ochenta y ocho mil trescientos veintiocho con 57/100 (\$88.328,57). Por Secretaría se procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°), 5°) y 6°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 110/115; 116/118 vta.; 119/120; 121 y 122/123 vta., correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b), c), d), e) y f) del Considerando 10°) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 226/22 - ACUERDO SALA I N° 401030321-31590-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, INDUSTRIA Y EMPLEO – Ejercicio 2021" Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 189/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010721-31839-E** Declara responsable a la Cra. Melisa Soledad Vucko (D.N.I. N° 31.291.734), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,-), en concepto de “Deficiencia Contable”. Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 185/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. 401061117-29033-E** Declara responsable al Sr. Enzo Luciano Orellana (D.N.I. N° 32.171.778), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000,00), por los hechos objeto de la presente causa, en concepto de “Pendiente de Rendición”. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Art. 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 187/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401200521-31813-E** Libera de responsabilidad a la Sra. Susana Mabel Lanzoni (D.N.I. N°14.227.379), por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52 de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 203/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401030321-31576-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “Administración Portuaria Puerto de Barranqueras - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 196/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010321-31589-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la “SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 202/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401240221-31529-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°, inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 20/23 – ACUERDO PLENARIO - EXPTE. N° 400250423-33513-E** Da de baja a partir del día 1° de julio de 2023, el Retiro Voluntario Móvil otorgado por Resolución T.C. N° 50/19, a la DRA. ALICIA ETHEL MAIDANA (D.N.I. N° 14.361.689) para acogerse al beneficio previsional de Jubilación Ordinaria Móvil (Art. 73° - Ley N° 800-H).

**RESOLUCIÓN N° 237/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31573-E** Aprueba con observaciones la Cuenta “Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura (Jur.23) – Ejercicio 2021”. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), Director de Administración a/c del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO por los siguientes conceptos: 1) Saldo pendiente de Rendición y/o Reintegro; 2) Infracción al Decreto N° 729/21 Artículo 3°) y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14; 2- Desorden Administrativo y 3- Infracción al Decreto N° 2564/06 Anexo V. Inicia Juicio de Cuentas a la ex Directora de Administración a/c del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos Sra. Silvia Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293) y al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura (Jur. 23), en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de CARGO. Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Silvia Martínez Nanni, Exdirectora de Administración del Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, en razón de las observaciones que le formuló la Fiscal con alcance de CARGO, en concepto de Infracción al Decreto N° 729/21 Artículo 3°) y de REPARO con aplicación de multa por los siguientes conceptos: 1- Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas aprobadas

como Anexo por Resolución del T.C. N° 30/14 Art. 8° y 2- Infracción al Decreto N° 2564/06 Anexo V. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), a/c de la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Planificación e Infraestructura (Jur. 23) y a la Sra. Valeria Sejas (D.N.I. N° 27.081.889), a/c del Departamento de Tesorería del Ministerio Planificación, Economía e Infraestructura, en razón de las observaciones que en forma solidaria les formuló la Fiscal con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de: 1- Infracción a la Resolución de Tesorería General N° 147/18 y 2- Deficiencia contable. Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fs. del Informe Fiscal que en cada caso se consigna: Sr. Daniel Miño (D.N.I. N° 25.518.256), fs.241/243, 244/246, 247 vta./249; Sra. Silvia Elena Martínez Nanni (D.N.I. N° 26.267.293), fs. 242 vta./243 vta., 246 vta./247 y Sra. Valeria Sejas (D.N.I. N° 27.081.889), fs. 247 vta./249, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa. Autoriza a la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Juez o del Ministerio Público los hechos relatados en su Informe N° 44/2022 (fs. 171/172), que pusieron de manifiesto la existencia de hechos y/o actos que hacen presumir la existencia de delitos de acción pública en la contratación de servicios de reparación de vehículos oficiales, consignados en el pto. 3 del Capítulo VII – Conclusiones del Informe Fiscal, de conformidad a lo previsto en el Art. 97) de la Ley N° 831 – A). Encomienda a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar.

**RESOLUCION N° 46/22- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403080414-26532** Aprueba el Informe N° 48/2022 de la Fiscal Cra. Cecilia Álvarez, obrante a fs. 58/61 vta. y la Rendición de Cuentas del “Fondo Fiduciario Deportes Chaco - Ejercicio 2021”. Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A; Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A; por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de “Deficiencia Administrativa”, de acuerdo con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 60 vta./61 vta., Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN SALA II N° 93/23 – EXPTE. N° 402100822-32817-E** Libera de responsabilidad al Sr. Héctor Rene Pallares y al Sr. Jorge Alberto Ibáñez; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000,00). Formula al Sr. Héctor Rene Pallares y al Sr. Jorge Alberto Ibáñez, Reparos. Aplica al Sr. Héctor Rene Pallares y al Sr. Jorge Alberto Ibáñez, la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 “A” (antes Ley N° 4159) por Veinticinco mil pesos (\$25.000). Intima a los responsables al pago de la Multa formulada en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

**RESOLUCIÓN SALA N° 87/23 –ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402140122-32386-E** Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Basail - Ejercicio 2022. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luís Rostán, a quien se le formula observación con alcance de Reparos; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), puntos A) ítem 1). Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 51, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 310/22 - ACUERDO SALA I N° 401011221-32197-E** Aprueba el Informe N° 63/2022 de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, obrante a fs. 74/76 vta., y la Rendición de Cuentas del “Fideicomiso de Desarrollo de Infraestructura Provincial - Ejercicio 2021”. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

**RESOLUCIÓN N° 26/23 - ACUERDO SALA I N° 401200521-31.815-E** Declara Responsable al Sr. Juan Diego Luna (DNI N° 28.122.571), en su carácter de Coordinador General del Programa “Chaco Trabaja” según Resolución N° 99/2017, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Doscientos veintiocho mil (\$228.000,00) en concepto de “Documentación faltante” y al pago de una multa de Veinte mil pesos (\$ 20.000,00), por las observaciones con alcance de Reparos, según lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831 A, en concepto de “Deficiencia Administrativa”. Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo

quedará constituida en mora. Da intervención a la Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 21/23 - ACUERDO SALA I N° 403060218-29248-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A (ex – 4159).

**RESOLUCIÓN N° 317/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401281221-32308-E** Aprueba el Informe N° 57/2022 (fs. 95/99) elaborado por la Fiscal Cra. Gabriela Andrea López Nenda y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 284/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401111121-32108-E** Aprueba el Informe N° 48/2022 (fs. 152/159 vta.), elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Sheila Nazer y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "FONDO DE GARANTÍAS DEL CHACO - FOGACH - S/RENDICIONES DE CUENTAS - EJERCICIO 2021". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D. N. I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Lic. Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A. por el período del 01/01/2021 al 22/01/2021; Cr. Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Dr. Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; por las observaciones que en forma solidaria formuló la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma total de Pesos Quinientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Siete con noventa centavos (\$ 573.607,90) en concepto de "Documentación Faltante" y "Gastos Injustificados" y de REPARO con aplicación de Multa a cada uno de ellos, en concepto de "Desorden Administrativo" y "Deficiencia Contable" de acuerdo con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 155/159 vta., al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); al Lic. Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); al Sr. Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); al Cr. Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); al Dr. Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 77/23 – ACUERDO SALA II – EXPTE. N° 402140122-32346-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Enrique Urien, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 24/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 403171018-29857-E** Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A. Notifica a la Dirección de Vialidad Provincial de la respectiva Resolución y remite en devolución la información sumaria A. S. N° E13-2018-776-E (fojas: 61). Hace saber al Administrador General de la D.V.P., Ing. Hugo Varela, que deberá adoptar las medidas conducentes a fin de preservar y resguardar el parque automotor.

**RESOLUCIÓN N° 38/23- ACUERDO PLENARIO- EXPTE. N° 400140623-33606** Promueve, a partir del día 1 de septiembre de 2023, al Sr. FERNANDO JOAQUIN GOMEZ (D.N.I. N° 35.858.526) del Cargo Categoría Nivel Jefe de División de Segunda - Técnico Administrativo - porcentaje 39,00 - Área S.P.P. Sala I (C.E.I.C. 3-64-0), al cargo Categoría Nivel Jefe de División de Primera - Remuneraciones - porcentaje 46,00 - Área Dirección de Administración (C.E.I.C. 3-30-0).

**RESOLUCIÓN SALA II N° 84/23 – EXPTE. N° 402140122-32349-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de La Escondida – Ejercicio 2022. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de La Escondida, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN SALA I N° 307/22 – ACUEDO SALA I EXPTE. N° 401231121-32173-E** Aprueba el Informe N° 48/2022 de la Fiscal Cra. Cecilia Álvarez, obrante a fs. 58/61 vta. y la Rendición de Cuentas del "Fondo Fiduciario Deportes Chaco - Ejercicio 2021". Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728) Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191) Vicepresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933) Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A.; por las observaciones que en forma solidaria les formula la Fiscal, con alcance de REPARO y aplicación de multa a cada uno de los responsables, en concepto de "Deficiencia Administrativa", de acuerdo con lo consignado en el Considerando 2°). Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas 60 vta./61 vta., Cr. Gustavo José MOSCHEN (D.N.I. N° 23.370.728); Fernando Gabriel VENTUREIRA (DNI N° 36.066.178); Fernando Jesús Esteban QUIROGA (DNI N° 30.715.424); Eduardo Javier BESGA NASIR (DNI N° 30.290.191); Fernando Javier ZABALZA (DNI N° 27.261.933); emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de

dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 87/22 - ACUERDO SALA II Expte. N° 402040321-31639-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Palmas – Ejercicio 2021. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Las Palmas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 90/22 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401020321-31552-E** Aprueba el Informe N° 02/2022 (fs. 87/91) elaborado por la Fiscal Subrogante Cra. Mirian Zini y la Rendición de Cuentas del "Fideicomiso de Desarrollo Ganadero del Chaco (Ex Apícola-Ganadero) S/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2020". Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ignacio Luis Rostan (D.N.I. N° 16.504.098) Intendente de la localidad de Basail y al Sr. Marcelo Javier Cáceres (D.N.I. N° 20.603.319), Deleg. de A. Territorial y A. Minist. de Prod., Ind. y Empleo de la provincia del Chaco, que se desempeña en la localidad de Basail; por las observaciones que en forma solidaria le formuló la Fiscal, con alcance de CARGO. Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Ángel Rolando Bonfanti (DNI N° 28.602.358), Secretario de la Producción de la Municipalidad de Machagai; por las observaciones que le formuló la Fiscal, con alcance de CARGO. Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado del Informe Fiscal de las fojas que en cada caso se indica: Sr. Ignacio Luis Rostan (D.N.I. N° 16.504.098) y Sr. Marcelo Javier Cáceres (D.N.I. N° 20.603.319) fs. 89 y vta., y Sr. Ángel Rolando Bonfanti (D.N.I. N° 28.602.358) fs. 90 y vta. emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831 -A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

**RESOLUCIÓN N° 206/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401081121-32092-E** Declara responsable al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI N° 18.394.917), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Diez mil pesos (\$ 10.000,-), en concepto de Infracción al Régimen de Contrataciones Dto. 3566/77 y modificatorias e Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución 30/14 del T.C., Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 201/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401240221-31523-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Instituto de Cultura del Chaco - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45° inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 190/22 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401010321-31544-E** Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la "Secretaría de Derechos Humanos y Géneros - Ejercicio 2021". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 216/22 - ACUERDO SALA I N° 403261015-27562-E** Ordena el Archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial atribuible a funcionario o agente alguno, de conformidad a lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

**RESOLUCIÓN N° 27/23– ACUERDO SALA II- EXPTE. N° 403150916-28163-E** Declara Responsable Solidariamente y Condenar al Sr. ANGEL ERNESTO GONZALEZ D.N.I. N° 18.620.070, con domicilio real en Capitán Solari, Planta Urbana, Provincia del Chaco y a la Sra. MICAELA ELIANA VASQUEZ D.N.I. N° 35.497.112, con domicilio en calle Democracia N° 148 de la ciudad de Puerto Vilelas, al pago de la suma de \$290.175,60 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 60 CTVOS.) determinada como Perjuicio fiscal, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa activa de uso judicial Art. 88 de la Ley 831 A todo ello conforme a los argumentos vertidos en el Considerando del presente fallo y en razón de la normativa vigente aplicable. Intima a los responsables Sr. ANGEL ERNESTO GONZALEZ D.N.I. N° 18.620.070 y MICAELA ELIANA VASQUEZ D.N.I. N° 35.497.112, al pago de la suma determinada en el art. 1°, conforme al plazo establecido en el art. 84 de la Ley 831 A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86 de la Ley 831 A, para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento al art. 2° de la presente Resolución.

**RESOLUCIÓN N° 25/23 – ACUERDO SALA I – EXPTE. N° 401070722-32769-E** Declara responsable al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. N° 7.197.839), Tesorero General de la Provincia, por los hechos objeto de la presente causa, en razón de las observaciones formuladas con alcance de REPARO y aplicar multa de Quince mil pesos (\$ 15.000,00), conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 4) de la Ley N° 831-A, en concepto de "Deficiencia Contable". Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**Damian Servera Serra**  
*Secretario*

s/c

E:19/01 V:24/01/2024

**SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS****MALAQUIAS S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "MALAQUIAS S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" MODALIDAD 24 HS. Expte. N.º E3-2022-00672-E, ID: 13908 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 29/10/2021, y Acta Volante de fecha 21 de noviembre de 2023, entre los Señores MALAQUIAS, ALMO, nacido el 10/12/1984, D.N.I. N.º 31.309.528, C.U.I.T. N.º 20-31309528-3; comerciante, con domicilio en Emilio Román 223 de la ciudad de Resistencia, Chaco y ZARATE SONIA DANIELA, nacida el 09/08/1989, D.N.I. N.º 34.164.729, C.U.I.T. N.º 27-34164729-6, odontóloga, domiciliada en Avenida Chaco 246 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, casados entre sí en Régimen de comunidad de bienes; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: MALAQUIAS S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en Avenida Chaco 246 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: CINCUENTA (50) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Compra, venta, almacenamiento, fraccionamiento, envasado y distribución de electricidad, vidrio, materiales de y para la construcción, insumos de ferretería en general. 2) Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de octubre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), representado por CIEN (100) cuotas sociales de valor pesos CINCO MIL (\$ 5000) cada una, con derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: MALAQUIAS ALAIO, con CINCUENTA Y UN (51) cuotas, por DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL pesos (\$255.000) en dinero en efectivo; y ZARATE SONIA DANIELA, con CUARENTA Y NUEVE (49) cuotas, por DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL pesos (\$245.000) en dinero en efectivo. En este acto los socios integran el veinticinco por ciento (25%) de su participación en DINERO EN EFECTIVO, y comprometiéndose cada socio a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años desde la inscripción del presente contrato. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE MALAQUIAS ALAIO, CUIT N° 20-31309528-3, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 15 días de enero de 2024.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R.N°:202.715

E:19/01/2024

&gt;\*&lt;

**SION-SERVICIOS NAVALES S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "SION-SERVICIOS NAVALES S.R.L. S/ Inscripción de Contrato Social" MODALIDAD 24 HS. Expte. N° E3-2024-02060-AE, ID: 30103 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 13/09/2023, entre los Señores OJEDA, RUBEN DARIO DNI N° 24.530.040, CUIT 23-24530040-9, ocupación comerciante, casado, nacido el 29 de octubre de 1972, domiciliado en ACONQUIJA 4600, de la Localidad Barranqueras, su conyugue Carrizo, Liliana Rosa; YBARRA, ALBERTO DNI N° 35.223.333, CUIT 20-35223333-2, empleado, casado, nacido el 07 de junio de 1990, domiciliado en MZ 11 PC 9 S/N Los aromos de la Localidad de Puerto Tirol, su conyugue Banegas, Antonella Romina; GRABRE, FRANCO MATIAS; DNI N° 33.544.566, CUIT 20-33544566-0, ocupación empleado, soltero, nacido el 18 de enero de 1988, domiciliado en BERNARDO DE IRIGOYEN 18, ensenada, Buenos Aires; Y VILLAN, FRANCISCO, DNI N° 25.792.101, CUIT 2025792101-9, ocupación Empleado, Casado, nacido el 05 de enero de 1977, domiciliado en CIRC. II SECCION B CH. 148 S/N RUTA 11 KM 997, de la Ciudad de Resistencia, su conyugue Gómez, Susana Esther; todos argentinos; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACION: SION-SERVICIOS NAVALES S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en ACONQUIJA 4600 de la localidad Barranqueras, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades, siendo su principal A) AMARRE: Facilitar el amarre de buques, barcasas y/o cualquier artefacto naval, amarrar los buques, barcasas y/o cualquier artefacto naval en las instalaciones específicas destinadas a tal efecto, proveer de seguridad y vigilancia a los buques, barcasas y/o cualquier artefacto naval que se encontrare amarrada o en uso del espejo de agua asignado a la sociedad. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de enero de cada año. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000) divididos en doscientas (200) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada una de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El socio OJEDA, RUBEN DARIO, suscribe una cuota cien pesos (\$ 100) cuotas sociales, equivalente a cinco mil (\$ 5.000), representando el veinticinco por ciento (25%) del capital social. En esa proporción quedan suscriptas cinco (\$ 5.000) cuotas sociales que totalizan el capital social. El capital precedentemente mencionado es por cada uno de los socios integrado en efectivo en un veinticinco por ciento (25%), o sea la suma de: pesos cinco mil (\$ 5.000) para el socio YBARRA, ALBERTO; el veinticinco por

ciento (25%) o sea la suma de: cinco mil (\$ 5.000) para el socio GRABE, FRANCO MATIAS, para el socio VILLAN, FRANCISCO el veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de: pesos 5 mil (\$ 5.000); pesos quince mil (\$ 15.000); que totalizan el capital social de pesos veinte mil (\$ 20.000). El saldo se integrará dentro de los ciento ochenta días posteriores a la inscripción. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE OJEDA, RUBEN DARIO, CUIT N° 23-24530040-9, por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 15 días de enero de 2024.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.719**

**E:19/01/2024**

>\*<

**INTERNET POPULAR S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición de la INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, en autos INTERNET POPULAR SAS. 5/ Inscripción de Aumento de capital, Cesión de acciones y modificación de los artículos 7, 8 y 9 Exp. E-3-2023-75648-AE. Se Hace saber por un día que por contrato privado de fecha 21 de Julio 2022 el Sr Pablo Eugenio Blasco DNI 32.062.588 de estado civil Soltero domiciliado en Francisco Ramírez 1020 de la ciudad de Resistencia Chaco a Transferido a título de APORTE un inmueble identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN I SECCIÓN F, QUINTA 10, CHACRA 34, MANZANA 3, PARCELA 19, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña Chaco, por un valor de \$176.396,47 ( Pesos ciento setenta y seis mil trescientos noventa y seis con 47/100), y la suma en efectivo de \$23.603,53 (Veintitrés mil seiscientos tres con 53/100), aumentando el capital de INTERNET POPULAR SAS CUIT 30-71769308-2, inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco bajo matrícula n° 877 Acta N° 68 Folios 752/761 Tomo I, año 2022 Resolución N° 833 de fecha 11 de julio del 2022 de la suma de \$200.000,00 (Pesos doscientos mil) a \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos mil) . 2do Acto: Por contrato privado de fecha 11 de Octubre de 2023 el Sr Pablo Eugenio Blasco DNI 32.062.588 de estado civil Soltero, domiciliado en Francisco Ramírez 1020 de la ciudad de Resistencia Chaco a cedido y Transferido a título de venta la totalidad de las acciones de INTERNET POPULAR SAS CUIT 30-71769308-2, inscrita en el Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco bajo matrícula n° 877 Acta N° 68 Folios 752/761 Tomo I, año 2022 Resolución N° 833 de fecha 11 de julio del 2022 a La Sra Juliana Samita DNI 36.611.214, soltera, Comerciante domiciliada en Francisco Ramírez 1020 de la ciudad de Resistencia Chaco quedando en consecuencia la SRA JULIANA SAMITA CON EL 100 % DEL CAPITAL SOCIAL, y modificándose de esta manera las cláusulas séptima, Octava y Novena del contrato constitutivo redactada de la siguiente manera: ARTICULO 7: CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00) Divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS MIL (\$1000) cada una. El accionista constituyente ha suscripto las cuatrocientas acciones por un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000,00) cada una, capital que se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. La clase de acciones aquí suscriptas son ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción. ACCIONISTAS- ACCIONES-CAPITAL: Juliana Samita: 400 acciones 100 %.- ARTICULO 8: CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES: Las acciones de la sociedad en que se halla dividido su capital son de clase: OTORGANTE - CANTIDAD-TIPO DE ACCIÓN.- JULIANA SAMITA, Cuatrocientas (400) acciones ordinarias nominativas no endosables. ARTICULO 9: ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o mas ADMINISTRADORES; a su vez la sociedad podrá nombrar un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINITRADOR titular será ocupado por la Señora Juliana Samita, argentina, con documento nacional de identidad número 36.611.214 (CUIT N° 27-36611214-1), nacida el quince de enero de mil novecientos noventa y dos, de estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliado en Francisco Ramírez 1020 de esta Ciudad de Resistencia, Chaco, Argentina, por el término que dure la sociedad o hasta que se lo reemplace. El cargo de Administrador suplente será ocupado por el señor Pedro Ignacio BLASCO, argentino, con documento nacional de identidad número 39.312.558 N° 20-39312558-7, nacido en once de marzo de mil novecientos noventa y seis, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Pasaje Italia 4055-Resistencia, Chaco, Argentina. ÓRGANO DE GOBIERNO: Será ejercido por la reunión de el/los socio/s, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. El representante legal será la Señora Juliana Semita, argentina, con documento nacional de identidad número 36.611.214 (CUIT N° 27-36611214-1), nacida el quince de enero de mil novecientos noventa y dos, de estado civil soltera, profesión comerciante, domiciliado en Francisco Ramírez 1020 de esta Ciudad de Resistencia, Chaco. Resistencia, 16 de Enero de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R.N°:202.721**

**E:19/01/2024**

>\*<

**ASOCIACION CIVIL**

**"COMPROMISO CIUDADANO"**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto, se convoca a los socios a participar a la Asamblea General Ordinaria el 10/02/2024 a las 19.00 has. Sito en MZ 43 PC 18 48 VIV. B° CARPINCHO MACHO -RESISTENCIA-CHACO

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura del acta anterior
2. Elección de 2 (dos) Asambleístas para firmar el acta. -
3. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General del Ejercicios. Finalizado al 30/06/2023.-
4. Informe de la comisión revisora de cuentas, del Ejercicio finalizado al 30/06/2023.-
5. Discusión para disolución de la entidad

**Elena Speroni**

*Presidente*

**R.N°:202.716**

**E:19/01/2024**

>\*<

**ASOCIACIÓN CIVIL**

**"CENTRO PARA LA FORMACION, TECNICA, PROFESIONAL,  
CAPACITACION SOCIAL, PRODUCTIVAS, INDUSTRIALES,  
DE INVESTIGACION Y ACCION EDUCATIVA Y CULTURAL"**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil "CENTRO PARA LA FORMACION, TECNICA, PROFESIONAL, CAPACITACION SOCIAL, PRODUCTIVAS, INDUSTRIALES, DE INVESTIGACION Y ACCION EDUCATIVA Y CULTURAL" -Matrícula N° 3159- comunica a sus asociados que el día sábado 03 de Febrero de 2024 a las 20:00 hs., en Av. Belgrano N° 1815 de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco, se realizará la Asamblea General Ordinaria como lo determina la Disp. N° 083/20- IG PJ y RPC- Chaco.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta junto al Presidente y Secretaria.
2. Lectura y consideración de la Memoria Anual y Estados Contables del ejercicio finalizado el 30/06/2023.
3. Informe del Auditor y Tesorero e Integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio contable cerrado el 30/06/2023.
4. El Sr. Presidente Sr. Gustavo J.E. Martínez Campos brindará un informe a la honorable asamblea de los logros obtenidos durante el ciclo-2023.

**Gustavo Jose Martinez Campos**

*Presidente*

**R.N°:202.718**

**E:19/01/2024**

>\*<

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES  
DE SEGUROS DEL CHACO**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados: De conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Social y las Leyes en vigencia, la Asociación de Productores Aseguradores de Seguros del Chaco - Personería Jurídica Decreto N°712/88, CUIT 30-70894590-7, convoca a: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 09/02/2024, a las 20:00 hs, en López y Planes 1076, Resistencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Elección de dos (2) Socios para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretaria, el Acta de la Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
3. Análisis y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del Ejercicio Económico cerrado el 30/06/2023.
4. Actualización de las cuotas sociales.
5. Motivos de la convocatoria a Asamblea fuera de término.

**Mariana Blasco**

*Secretaria*

**Eugenio Luis Donda**

*Presidente*

**R.N°:202.720**

**E:19/01/2024**

>\*<

**CENTRO DEPORTIVO "DON BOSCO "**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Deportivo Don Bosco convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 16 de febrero de 2024 a las 21,00 horas en nuestra institución, Av. Laprida N° 475 de la Ciudad de Resistencia, Chaco para tratar lo siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

1. Exposición de las causas por las cuales la presente Convocatoria se realiza fuera de los términos estatutarios.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.

3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del ejercicio vencido al 30 de junio del 2023.
  4. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
  5. Renovación parcial de la Comisión Directiva de los siguientes cargos por terminación de mandatos.
    - 1 Vice-Presidente (2024-2026)
    - 1 Secretario (2024-2026)
    - 1 Tesorero (2024-2026)
    - 1 Vocal Titular 1 primero (2024-2026)
    - 1 Vocal suplente 2 segundo (2024-2026)
    - 1 Revisor de cuentas titular (2024-2025)
    - 1 Revisor de cuentas suplente (2024-2025)
  6. Designación de dos (02) socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
- De acuerdo con el Estatuto Social, transcurrida una hora del llamado a Asamblea y no reuniéndose el quórum necesario, se sesionará con los socios presentes.

**Jorge Miguel Seguí**  
*Secretaria*

**C.P. Edgar Man Stoyanof**  
*Presidente*

R.N°:202.717

E:19/01/2024

————— >\*< —————

**ANDRES PARRA Y CIA. S.A.**

*Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco*

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, 05 de enero del año Dos Mil Veinticuatro. A los Accionistas de la razón social ANDRES PARRA Y CIA. S.A., sede social de calle Moreno 302 ciudad, se convoca nueva Asamblea General ordinaria de accionistas para el día diecinueve (19) de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024) con primera convocatoria a las nueve horas cuarenta y cinco minutos (09,45 Hs.) y, con segunda convocatoria en el mismo día a las once horas (11 Hs.), en sede social. Todo a tenor del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Suscripción de registro de asistencia asambleas y designación de dos miembros para que suscriban el acta de asamblea.
  - 2) Firma de Actas Anteriores.
  - 3) Lectura y Aprobación de Reglamento de Asambleas.
  - 4) Análisis y Aprobación del balance Contable Ejercicio 2023.
- Quedan debidamente notificados. Fdo. Roberto Andres Parra, presidente.

**Roberto Andres Parra - Presidente**

R. N° 202.695

E:10/01 V:19/01/2024

**LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL, SEGUROS Y PRESTAMOS INSSSEP**

*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**LICITACION PUBLICA N° 01/2024**

Expediente N° 28026/2023 - Resolución de Directorio N° 0176/2024

**OBJETO DEL LLAMADO:** Adquisición de útiles de oficina para las Delegaciones del Interior de la Provincia y Delegación Capital Federal. -

**CONSULTAS:** Oficina de Compras y Suministros - Av 9 de Julio 347 - InSSSeP Tel. 362 -4681414.-

**APERTURA DE LOS SOBRES:** 07/02/2024

**HORA:** 10: 00

**LUGAR:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP. -

**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** Oficina de Compras y Suministros InSSSeP -Av. 9 de Julio 347.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 10.769.199,90)

**PRECIO DEL PLIEGO:** sin costo.-

**Lic. Nadia Maccio**

*A/C Dirección de Administración*

s/c

E:17/01 V:26/01/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO  
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

**ANEXO I**



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-19-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO UNIDAD EJECUTORA -JURISDICCIÓN 2.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-437-Ae, el Decreto N° 1259/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Artículo 28 inciso 11 de la ex Ley N° 2420-A de Ministerios, el Decreto mencionado en el Visto crea la "Unidad Ejecutora de Seguimiento del Impacto Tarifario", basado entre otros argumentos, en la necesidad de su implementación para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de la Provincia;

Que su dictado implicaba la indispensabilidad de un área con dependencia jerárquica y administrativa de la entonces Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a fines de ocuparse de acciones aptas para la determinación del impacto de las tarifas sociales en cada hogar de la Provincia;

Que no surge el relevamiento, análisis y control estadístico que fuera el objeto de su creación; no ha sistematizado en metodologías aptas para las mediciones, o acreditados métodos científicos que justifiquen el abordaje de sus resultados para coordinar acciones específicas, o de entidad cuantitativa o cualitativa que revistan actualidad;

Que la vigente Ley N° 3969-A, de Ministerios, en su Título VI al regular las Secretarías de Estado, no dispone mantener, entre sus competencias, la implementación de programas especiales como el previsto en el Decreto 1259/18;

Que en virtud de todo lo expuesto, deviene procedente la discontinuidad de la Unidad Ejecutora de Seguimiento del Impacto Tarifario, fundado en razones de conveniencia y oportunidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto, a partir del 10 de enero del 2024, la "Unidad Ejecutora de Seguimiento del Impacto Tarifario" constituida por Decreto N° 1259/18, resultando íntegramente sin efectos su dependencia jerárquica y administrativa de la Secretaría General de la Gobernación, su conformación funcional y la designación del Dr. Raúl Alejandro Fernández en su carácter de Coordinador.

**Artículo 2°:** Establécese que el presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, conforme las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley N° 3969-A de Ministerios.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-20-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** CONFIRMACIÓN DE TRANSFERENCIAS DE PERSONAL.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-439/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 13/2023, se suspendieron, de manera provisoria, todos los actos administrativos emitidos por el Poder Ejecutivo Provincial, por los cuales se dispusieron creaciones de estructuras de cargos, transferencias de personal, ingresos a la planta permanente, promociones, bonificaciones y designaciones en cargos titulares, por el periodo comprendido entre el 18 de septiembre de 2023 y el 08 de diciembre de 2023;

Que a su vez, por el Artículo 3° del mismo instrumento legal, se creó una Comisión de Revisión de actos administrativos, y por el Artículo 4° se estableció que tendrá por función el análisis formal y material de esos actos administrativos, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por las normas legales, constitucionales y convencionales que regulan el empleo público;

Que en ese sentido, la Comisión Revisora procedió al análisis de los Decretos los Decretos N° 2810/23, 3424/23, 3206/23, 3120/23, 3117/23, 3195/23, 2892/23, 3256/23, 2658/23, 2954/23, 2770/23, 3066/23, 2683/23, 3227723, y 2684/23, y sus respectivas actuaciones electrónicas;

Que por actuación electrónica N° E28-2022-30991-Ae se tramitó y por Decreto N° 2810/23 se dictó la transferencia del agente Alejandro Damián Rojas, DNI N° 37.704.256, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere: “Confirmar el Decreto N° 2810/23; dejándose sin efecto los Artículos 4° y 5° referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A; debiéndose dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines aquí dispuestos”;

Que por la actuación electrónica N° E23-2022-13312-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3424/23, se dictó la transferencia de la agente Lorena Karla Flaschka, DNI N° 23.408.734 de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la inclusión de Personas con Discapacidad-IPRODICH- a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Económica e Infraestructura;

Que la Comisión sugiere “Confirmar el Decreto N° 3424/23; dejándose sin efecto los Artículos 7°, 8° y 9°, referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A; debiéndose dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines aquí dispuestos”;

Que por actuación electrónica N° E2 2022-13723-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3206/23, se dictó la transferencia de la agente Adriana Fulvia Galeano, DNI N° 31.330.129 de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación a la jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública; y en tal sentido la Comisión sugiere “Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3206/23”;

Que por actuación electrónica N° E5-2023-8302-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3120/23, se dictó la transferencia de la agente Cynthia Erica Florentín, DNI N° 32.300.230, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, al Departamento Asistencia y Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la jurisdicción 5- Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Comisión sugiere “Confirmar el Decreto N° 3120/23; dejándose sin efecto los Artículos 6°, 7°, y 8° referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A; debiéndose dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines aquí dispuestos”;

Que por actuación electrónica N° E29-2022-45011-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3117/23 se dictó la transferencia del agente Leandro Gabriel Romero, DNI N° 32.977.195, de la jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobemación; y en tal sentido la Comisión sugiere “Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3117/23”;

Que por actuación electrónica N° E2-2023-21939-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3195/23, dictó la transferencia del agente Franco Villafañe, DNI N° 36.116.885, de la jurisdicción 4-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la Dirección de

Contralor y Nomatización, de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere “Confirmar el Decreto N° 3195/23, dejándose sin efecto, parcialmente, los Artículos 5º 6º y 7º, en lo que se refiere específicamente a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A la que deberá ser evaluada por la correspondiente superioridad de destino, dándose intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines aquí dispuestos”;

Que por actuación electrónica N° E42-2022-159-Ae, se tramitó y por Decreto N° 2892/23, se dictó la transferencia de la agente María Eugenia Meza, DNI N° 40.031.891, de la jurisdicción 42-Instituto de Turismo del Chaco, a la jurisdicción 16-Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos; y en tal sentido la Comisión sugiere “Confirmar, en todos sus términos, el Decreto N° 2892/23”;

Que por actuación electrónica N° E23-2022-11026-Ae, se tramitó y por Decreto N° 3256/23, se dictó la transferencia de la agente Marta Laura Fernández, DNI N° 29.164.455, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 23-Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que la Comisión sugiere “Confirmar el Decreto N° 3256/23; dejándose sin efecto los Artículos 8º, 9º y 10, referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A; debiéndose dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines aquí dispuestos. Asimismo, deberá readecuarse el lugar de prestación efectiva de servicios de destino, en los términos de la Ley de Ministerios N° 3969-A”;

Que por actuación electrónica N° E2-2023-2773-Ae, se tramitó y por Decreto N° 2658/23 se dictó la transferencia del agente Pedro Alejandro Herrera, DNI N° 30.783.483, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere “Confirmar el Decreto N° 2658/23; dejándose sin efecto los Artículos 3º y 4º, referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A; debiéndose dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines aquí dispuestos”;

Que por actuación electrónica N° E3-2023-24612-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 2954/23, se dictó la transferencia del agente Luciano Matías Guitart, DNI N° 37.704.302, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la jurisdicción 7-Ministerio de Seguridad y Justicia; y en tal sentido la Comisión sugiere “Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 2954”;

Que por actuación electrónica N° E28-2021-9817-Ae, se tramitó y por Decreto N° 2770/23, se dictó la transferencia de la agente Flavia Vanesa Atienza, DNI N° 23.575.572, de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación;

Que la Comisión sugiere "Confirmar el Decreto N° 2770/23; dejándose sin efecto los Artículos 4º, 5º y 6º, referidos a la Bonificación por Dedicación (25%), en atención a lo prescripto por el Artículo 15 de la Ley 196-A; debiéndose dar intervención a la Dirección General de Recursos Humanos a los fines aquí dispuestos";

Que por actuación electrónica N° E46-2022-1107-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3066/23, se dictó, la transferencia del agente Alcides Daniel Casañas, DNI N° 22.002.189, de la jurisdicción 46-Secretaría de Derechos Humanos y Géneros a la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; y en tal sentido la Comisión sugiere "CONFIRMAR en todos sus términos el Decreto N° 3066";

Que por Decreto N° 2683/23, dictado en la actuación electrónica N° E2-2022-3113-Ae, se realiza la transferencia del agente Walter Miguel Schiaffino, DNI N° 33.938.094, de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y en tal sentido la Comisión sugiere "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 2683/23";

Que por actuación electrónica N° E2-2021-3788-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 3227/23, se dictó la transferencia de la agente Fernanda Medina, DNI N° 35.177.988, de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública; y en tal sentido la Comisión sugiere "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 3227/23";

Que por actuación electrónica N° E3-2021-1272-Ae, se tramitó, y por Decreto N° 2684/23, se dictó la transferencia de la agente Carolina Alejandra Francolini Dansey, DNI N° 30.214.369, de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, para cumplir funciones en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno y Trabajo; y en tal sentido la Comisión sugiere "Confirmar en todos sus términos el Decreto N° 2684/23";

Que cabe destacar que en el análisis de los casos, la Comisión establece "...se evidencian que se han cumplido con los recaudos esenciales legales exigidos para determinar y confirmar la validez y eficacia de los instrumentos en análisis, con el saneamiento de los elementos accesorios que correspondieran según el detalle brindado...";

Que a la vez la misma Comisión sostiene que "... el Artículo 131 de la Ley N° 179-A, prevé la posibilidad de confirmar, actos dictados por el mismo órgano, los que luego del

análisis de sus antecedentes corrigiendo vicios leves existentes, los que resultan subsanados según textos sugeridos; por lo que esta Comisión entiende pertinente confirmar los Decretos enunciados, proponiendo y sugiriendo los textos indicados, correspondiendo a nuestro entender—salvo mejor y más elevado criterio—el acto administrativo pertinente ordenando la efectivización de los mismos a partir del dictado del presente instrumento...”;

Que respecto a la Bonificación por Dedicación (25%), el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, establece que “Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una “Bonificación por Dedicación”, consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por Decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo”.

Que en ese contexto, resulta pertinente respecto de la Bonificación otorgada por los instrumentos mencionados, dejarla sin efecto hasta tanto tome intervención la jurisdicción de destino, a los fines de analizar el presupuesto legal para su otorgamiento, en razón de la necesidad de servicio en la jurisdicción, y en virtud de las tareas efectivamente desempeñadas y en la extensión de la jornada como presupuesto objetivo para su otorgamiento;

Que en consecuencia, resulta imprescindible el dictado del presente instrumento legal; en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Confírmase la medida de transferencia de personal, dispuesta oportunamente mediante Decretos N.ºs. 2810/23, 3424/23, 3206/23, 3120/23, 3117/23, 3195/23, 2892/23, 3256/23, 2658/23, 2954/23, 2770/23, 3066/23, 2683/23, 3227/23 y 2684/23, exceptuándose los mismos, de la suspensión dispuesta por Decreto N° 13-23; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, exclusivamente, el otorgamiento del beneficio de la Bonificación por Dedicación (25%), prevista por el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, concedido oportunamente, en los Decretos N° 2810/23, 3424/23, 3120/23, 3195/23, 3256/23, 2658/23 y

2770; en un todo de acuerdo con lo sugerido por la Comisión Revisora, creada por Decreto N° 13-23.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 14:10:23 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-21-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** PRÉSTAMO A INSSSEP.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2023-3603-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos - InSSSeP- remite informe sobre déficit previsional, correspondiente al ejercicio financiero 2023, a conocimiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en tal virtud, se dispone el otorgamiento a dicho organismo, de un préstamo de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP- un préstamo de pesos tres mil quinientos millones (\$ 3.500.000.000), con destino a financiar el déficit del Fondo de Jubilaciones, Retiros y Pensiones administrado por el aludido Instituto, correspondiente al ejercicio financiero 2023.

**Artículo 2°:** Establécese que el aporte otorgado en el Artículo precedente, deberá ser reembolsado por el Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo.

**Artículo 3°:** La erogación emergente por la aplicación del presente Decreto, deberá imputarse a la jurisdicción 38 -Obligaciones a cargo del Tesoro, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 14:11:03 ART



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-22-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-27380-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo- Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco-, para cumplir funciones en el CUOF N° 1 Gobernador- de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación;

Que previo a lo propiciado, resulta necesario disponer el reconocimiento de los servicios prestados en carácter de adscripta de la agente involucrada, por el período finalizado 2023;

Que por Resolución N° 86/23 del Poder Legislativo, se autorizó la adscripción de la citada agente en la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo;

La percepción de esta bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en consecuencia, corresponde reconocer y otorgar a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, la Bonificación por Dedicación, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista de la misma;

Que la Bonificación por Dedicación implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que según el Decreto N° 1149/21 se creó en el ámbito de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, el concepto "Adicional Remunerativo Especial", de carácter remunerativo y no bonificable, para el personal de planta permanente y adscriptos comprendidos en las Leyes N° 292-A- Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial- y N°196-A -Escala General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten servicio en las áreas de la estructura orgánica de la jurisdicción 2 - actual Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, corresponde reconocer y otorgar, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, el concepto Adicional Remunerativo Especial, creado por Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22, la que consistirá en el pago de una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de cada agente, más una suma fija conforme lo detalla la normativa vigente;

Que asimismo, al momento de su adscripción y mientras dure la misma, es menester otorgar a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, la Bonificación por Servicios Especial Transitorio, establecido por Decreto N° 980/19, según lo fijado en el Anexo 4- Beneficio/ Liquidación, apartado d) del Decreto N° 251/13 -t.v.-;

Que la medida propiciada se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13 t.v., y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes, como así en también de la agente en cuestión;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que deberá ser refrendado en acuerdo general de Ministros;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta, a partir del 11 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo -Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco-, por haber cumplido funciones en la actividad central 01-Actividad Central- actividad específica 01- Gobernador- CUOF N° 1 Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 2°:** Adscribase, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, de la jurisdicción 1- Poder Legislativo -Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco-, para cumplir funciones en la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01- Gobernador- CUOF N° 1 Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°:** Reconócese, por el período comprendido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, por haber prestado servicios en la actividad central 01 Actividad Central- actividad específica 01- Gobernador- CUOF N° 1 Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4°:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196- A, consistente en un veinticinco por ciento (25%) calculado sobre el sueldo básico del cargo de revista de la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, para continuar prestando servicios en la Actividad Central 01 Actividad Central- actividad específica 01- Gobernador- CUOF N° 1 Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 5°:** Establécese que la bonificación por Dedicación otorgada, implica para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, en función de las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

**Artículo 6°:** Reconócese, por el período comprendido en el Artículo 1° del presente instrumento legal, el concepto Adicional Remunerativo Especial, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, por haber prestado servicios en actividad central 01 Actividad Central- actividad específica 01- Gobernador- CUOF N° 1 – Gobernador jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo

de cada agente, más una suma fija conforme a lo establecido en el Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22.

**Artículo 7º:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, el concepto Adicional Remunerativo Especial, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, quien presta servicios en Actividad Central 01 Actividad Central- actividad específica 01- Gobernador- CUOF N° 1 Gobernador- jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, consistente en una suma remunerativa y no bonificable, equivalente al monto que resulte de un diez por ciento (10%) sobre la suma de los conceptos Básico, complemento Básico y Suplemento Remunerativo correspondiente al cargo de cada agente, más una suma fija conforme a lo establecido en el Decreto N° 1149/21 y su modificatorio Decreto N° 979/22.

**Artículo 8º:** Reconócese, por el período comprendido en el Artículo 1º del presente instrumento legal, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, el concepto 129- Servicios Especiales Transitorios creado por Decreto N° 980/19, según lo fijado en el Anexo 4- Beneficio/ Liquidación - apartado d) del Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 9º:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966- el concepto 129 – Servicios Especiales Transitorios creado por Decreto N° 980/19, según lo fijado en el Anexo 4- Beneficio/ Liquidación - apartado d) del Decreto N° 251/13 -t.v.-.

**Artículo 10:** Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas de la Secretaría General de la Gobernación, a la agente María de los Ángeles Martina, DNI N° 22.594.966, lo establecido en los Artículos Precedentes.

**Artículo 11:** La adscripción dispuesta se encuadra en los lineamientos fijados por el Decreto N° 251/13 - t.v., y será refrendado en acuerdo general de Ministros.

**Artículo 12:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF  
Ministra  
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

HUGO DANIEL MATKOVICH  
Ministro  
Ministerio de Seguridad

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

HERNAN JAVIER HALAVACS  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-23-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** APROBACIÓN NUEVO CONTRATO DE FAPPO-PAUTAS PUBLICITARIAS-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-218/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3969-A estableció la estructura de ministerios y secretarías que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos administrativos de la Provincia, previendo en su Artículo 11 que el señor Gobernador será asistido por secretarías, entre las que se encuentra la de Asuntos Estratégicos;

Que asimismo, conforme el Artículo 26 de la citada norma legal, la Secretaría de Asuntos Estratégicos tiene entre sus funciones, asistir a través de acciones de coordinación en lo inherente a la comunicación de los actos de gobierno y coordinar el plan de seguimiento de opinión pública que permita monitorear la gestión de gobierno, con el objeto de interpretar las demandas de la ciudadanía chaqueña y de eficientizar las políticas y acciones de gobierno;

Que por medio del Decreto N° 07/09, se creó el Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales (FAPPO), cuyo objeto, fue modificado por su similar N° 1063/18 y establece que "la transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitados se realiza a efectos de que el fiduciario tenga a su cargo en forma personal o por intermedio de terceros habilitados o autorizados a tal fin, celebrar contratos de publicidad oficial u otras contrataciones de obras, servicios y/o compras que coadyuven a la difusión de los actos de gobierno y el cumplimiento del encargo fiduciario, procediendo al pago de los montos por los que se ha obligado, de conformidad a las instrucciones y requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación";

Que a su vez, por Decreto N° 2984/17, se prorrogó la vigencia del referido fideicomiso hasta el día 30 de junio de 2025; y por Decreto N° 611/20 fue modificado el contrato del

FAPPO, se estableció su Autoridad de Aplicación y se aprobaron instructivos de contratación, pago, y modelos de contratos;

Que mediante Decreto N° 117/23, modificado por su par N° 148/23, se designó a la Secretaría de Asuntos Estratégicos como cofiduciante y Autoridad de Aplicación del FAPPO;

Que resulta imprescindible modificar el contrato de fideicomiso del FAPPO, incluyendo en su objeto la autorización para que el Fiduciario realice los pagos que instruya la Autoridad de Aplicación para cumplimiento de las prestaciones generadas en el marco de contratos para la publicidad de los actos oficiales por los medios escritos, radiales, televisivos, cinematográficos o cibernéticos que se lleven adelante en los términos del Artículo 133-inciso m) de la Ley N° 1092-A;

Que del mismo modo, es necesario dejar sin efecto los instructivos y modelos de contratación que rigieron hasta la actualidad, instruyendo a la Secretaría de Asuntos Estratégicos para que establezca los nuevos instructivos y modelos conforme al nuevo contexto generado por la normativa vigente;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase el Contrato de Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales (FAPPO), cuyo texto ordenado se aprueba y forma parte como Anexo del presente instrumento legal, el que comenzará a regir a partir de su firma, y que será suscripto por la Secretaría de Asuntos Estratégicos, en representación de todos los fiduciantes, y Fiduciaria del Norte S.A; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Déjense sin efecto, los instructivos y modelos de contratos aprobados por el Decreto N° 611/2020.

**Artículo 3º:** Instrúyese a la Secretaría de Asuntos Estratégicos para dictar y establecer el Instructivo de Contratación y Facturación de Pauta de Publicidad Oficial (Reglamento Interno de Funcionamiento del FAPPO), que regulará el funcionamiento del fideicomiso y la relación con el fiduciario.

**Artículo 4º:** Instrúyese a la Secretaría de Asuntos Estratégicos para que proceda al procedimiento de contrataciones, controles y pagos del Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales.

**Artículo 5º:** Instrúyese a la Secretaría de Asuntos Estratégicos para que redacte el modelo de Contrato de Publicidad Oficial que utilizará el fiduciario en su vinculación con los proveedores que se contrate.

**Artículo 6º:** Instrúyase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos a desarrollar un Plan Anual de Acciones de Publicidad Oficial que especifique la temática y duración de las publicidades oficiales.

**Artículo 7º:** Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos, hasta tanto complete el dictado de los procedimientos e instrumentos instruidos en los Artículos 4º, 5º y 6º del presente instrumento legal, a ordenar las contrataciones o pagos que resulten necesarios conforme la legislación vigente.

**Artículo 8º:** Autorízase a la Secretaría de Asuntos Estratégicos a realizar las instrucciones y/o disponer todos los cambios o ajustes que en el futuro pudiera requerirse para el mejor funcionamiento del F.A.P.O. y cumplimiento de su objeto.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo****Modelo de Contrato de Fideicomiso  
Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales (F.A.P.P.O)**

En la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los ..... días del mes de ..... de 2024, entre:

- a) La Secretaría de Asuntos Estratégicos, representada en este acto por el señor Secretario, Sr. Marcos Javier Resico, DNI N° 29.219.555, en adelante denominada la Autoridad de Aplicación -por una parte-; y
- b) Fiduciaria del Norte S.A., sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, regular y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, representada en este acto por el Presidente de su Directorio, Cr. Gerardo Oliveira, en adelante denominada la "Fiduciaria", actuando en calidad de Fiduciario y no a título personal, conjuntamente con los fiduciantes denominados "partes", en los términos de la Ley N° 1186-D, Decreto Reglamentario N° 1899/03, Código Civil y Comercial y normas reglamentarias -por la otra-, convienen celebrar el presente contrato de Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales creado por Decreto 07/2009, en tal sentido manifiestan:

Considerando que:

- i) El Estado de la Provincia del Chaco a través de los fiduciantes supra enunciados, entiende necesario y acorde al interés público modificar el contrato de fideicomiso, ahora denominado "Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales (FAPPO)
- ii) Que Fiduciaria del Norte S.A., es una Sociedad Anónima debidamente constituida bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, cuyo objeto societario, entre otras actividades, prevé la posibilidad de actuar como fiduciario de distintas modalidades de fideicomisos como el del presente contrato;

Las "partes" acuerdan sujetarse a las siguientes cláusulas y condiciones:

**I) PRIMERA. DEFINICIONES.****I.i. Definiciones y alcance de las definiciones:**

Tal como se emplean en el presente contrato de fideicomiso tanto como en cualquier otro contrato o documento anexos o no al presente que, conforme a sus expresiones incorpore estas definiciones, los siguientes términos tendrán los significados que se enuncian a continuación. Asimismo, el alcance de los términos definidos será utilizado en el presente

contrato indistintamente en singular y plural, respectivamente ocurrirá con el que se le asigne a cada cláusula en particular.

**I.ii. Fideicomiso.**

Indistintamente, el presente fideicomiso, el Fondo Fiduciario de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales, el presente acuerdo, el presente, el Fideicomiso, significa el presente contrato de Fideicomiso.

**I.iii. Fiduciante o Fiduciantes.**

Significan: los Ministerios y Secretarías integrantes del Poder Ejecutivo Provincial, Lotería Chaqueña, SECHEEP, SAMEEP, ECOM CHACO S.A., NUEVO BANCO DEL CHACO SA, Instituto de Turismo del Chaco, Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, INSSSEP, Dirección de Vialidad Provincial y aquellos fiduciantes que por autorización de la Autoridad de Aplicación del fideicomiso se incorporen en calidad de tales.

**I.iv. Fiduciario.**

Indistintamente la fiduciaria o el agente fiduciario. Significa el fiduciario del fideicomiso, presente o sucesor, actuando exclusivamente como fiduciario y no a título personal. A la fecha de la firma del presente, el fiduciario es Fiduciaria del Norte S.A.

**I.v. Fiduciario sucesor.**

Significa el fiduciario que sea designado en carácter de tal por el Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco ante la renuncia, cese, remoción y/o cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula VIII. Octava. Cese del Fiduciario del presente contrato.

**I.vi. Beneficiarios.**

Significa (i) los fiduciantes enunciados en cláusula I.iii precedente.

**I.vii. Fideicomisario.**

Significa (i) los fiduciantes enunciados en cláusula I.iii precedente.

**I.viii. Partes.**

Significa los fiduciantes y el fiduciario del presente contrato de fideicomiso.

**I.ix. Bienes fideicomitados.**

Serán los que se detallan en la cláusula IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados del presente contrato de fideicomiso.

**I.x. Patrimonio del fideicomiso.**

Significa el conjunto de los bienes fideicomitados y de los derechos adquiridos por el fiduciario en el cumplimiento del contrato de fideicomiso que conforman el patrimonio de afectación separado del patrimonio personal del fiduciario en los términos del Artículo 1685 del Código Civil y Comercial.

**I.xi. Autoridad de Aplicación.**

Significa la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Provincia del Chaco y/o quien designe el Poder Ejecutivo, actuando en el marco del Fideicomiso por si y/o en interés del Poder Ejecutivo, sea que actúe en forma directa y/o a través de otra dependencia que a tal efecto designe.

**I.xii. Terceros contratados:**

Significan las personas humanas o jurídicas, entidades intermedias, fideicomisos y/o la naturaleza jurídica que corresponda de las que el fiduciario pudiera valerse con el fin de complementar su gestión en lo que refiera al cumplimiento del objeto y finalidad del fideicomiso.

#### **I.xiii. Pauta Publicitaria Oficial**

Significa la contraprestación dineraria que el Poder Ejecutivo Provincial por medio de la Autoridad de Aplicación, decida abonar a los distintos proveedores que se contrate para la prestación de servicios de publicidad oficial, de conformidad con la normativa vigente en la materia, y sujeto a los criterios que dicha autoridad determine.

### **II) SEGUNDA. INTERPRETACIÓN.**

#### **II.i. Interpretación.**

El presente contrato de fideicomiso se interpretará por:

- (i). normas indisponibles de la ley especial y del Código Civil y Comercial de la Nación;
- (ii). normas particulares del contrato;
- (iii). normas supletorias de la ley especial;
- (iv). normas supletorias del Código Civil y Comercial de la Nación.

#### **II.ii. Reglas de interpretación.**

Las reglas de los puntos precedentes (II.i. Interpretación. (i), y (ii)) se considera normativa especial y serán de aplicación e interpretación prioritaria. Formarán parte de las normas particulares del contrato, las reglamentaciones, instructivos o instrucciones que emanen de las partes en ejercicio de los derechos y obligaciones acordados en el presente contrato. La demás normativa citada se considera normativa general. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las normas especiales, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general, salvo el caso de normas especiales indisponibles que prevalecerán sobre todas las demás.

### **III) TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO.**

#### **III.i. Objeto y finalidad del contrato de fideicomiso.**

"La transferencia de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos se realiza a efectos de que el fiduciario tenga a su cargo en forma personal o por intermedio de terceros habilitados o autorizados a tal fin: a) celebrar contratos de publicidad oficial u otras contrataciones de obras, servicios y/o compras que coadyuven a la difusión de los actos de gobierno y el cumplimiento del encargo fiduciario, procediendo al pago de los montos por los que se ha obligado; b) realizar los pagos correspondientes a contratos celebrados por los fiduciantes en los términos del Artículo 133, inc. m), de la Ley 1092-A o norma que lo sustituya; todo de conformidad con las instrucciones y requisitos que establezca la Autoridad de Aplicación".

### **IV) CUARTA. PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. BIENES FIDEICOMITIDOS.**

#### **IV.i. Bienes que compondrán el patrimonio fideicomitado.**

El patrimonio fideicomitado estará integrado por el dominio fiduciario sobre las disponibilidades líquidas que provengan de:

- (i) Las partidas presupuestarias establecidas para cada uno de los fiduciantes previstas en sus presupuestos anuales para la pauta publicitaria oficial que sean transferidas a la cuenta fiduciaria.
- (ii) El resultado de inversiones que pudieren realizarse sobre disponibilidades líquidas que integren el patrimonio fideicomitado.
- (iii) Otras disponibilidades que subsidiariamente puedan aportar los fiduciantes originantes y/o los fiduciantes que en forma posterior a la firma del fideicomiso a crearse puedan incorporarse en calidad de tales.

El patrimonio del Fondo podrá incrementarse por aportes adicionales que realicen los fiduciantes, cuando los fines del fideicomiso así lo requieran y a criterio de la autoridad de aplicación.

#### **IV.ii. Alcance de los bienes fideicomitados.**

Son todos los bienes cuya propiedad fiduciaria se transmita a favor del fiduciario y asimismo todos los bienes que se incorporen o los sustituyan como consecuencia de la realización de actos de administración y/o disposición sobre aquellos, comprendiendo los aportes del fiduciante tanto como cualquier otra suma que por cualquier causa deba ingresar al fideicomiso.

Sin que la siguiente enumeración sea de índole limitativa, también serán considerados bienes fideicomitados además del derecho de dominio fiduciario, las cosas muebles registrables y no registrables, inmuebles, documentación, archivos, libros y registros contables del fideicomiso, seguros, derechos emergentes de contratos celebrados por el fiduciario en el marco de la ejecución del presente fideicomiso, bienes que el fiduciario adquiera, en la medida que el presente contrato se lo permita, con la inversión y reinversión de los bienes fideicomitados y/o con los frutos de los bienes fideicomitados, con el producto de los actos de administración sobre los mismos, o que tengan causa o provengan de ellos, en los términos que el presente contrato autorice al fiduciario.

El patrimonio del fideicomiso podrá incrementarse o disminuirse, cuando los fines y/u objeto del fideicomiso así lo requieran, quedando tal circunstancia sujeta a la consideración y evaluación del fiduciante.

Los incrementos o disminuciones del patrimonio fideicomitado deberán instrumentarse a través de actas acuerdo que se sujetarán a las formas que las partes determinen.

### **V) QUINTA. DE LOS FIDUCIANTES.**

#### **V.i. Declaraciones y garantías de los fiduciantes.**

Los fiduciantes declaran y aceptan a través de la suscripción del presente contrato que: (i) Capacidad: cumplen con todos los requisitos necesarios para celebrar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos. (ii) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al mismo, constituyen actos jurídicos que los fiduciantes se encuentran debidamente capacitados y autorizados para celebrar. (iii) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a los

fiduciantes conforme al presente, no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual los fiduciantes sean parte. (iv) Los fiduciantes no son objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones por éstos asumidas

**V.ii. Derechos y Obligaciones de los fiduciantes y de la Autoridad de Aplicación.**

Los fiduciantes tendrán derecho a: (i) Instrumentar actas acuerdo con el fiduciario mediante las cuales podrán incrementar o disminuir el patrimonio fideicomitado conforme su criterio y consideración.(ii) Mediando decisión por mayoría simple entre los fiduciantes originantes, revocar el presente contrato de fideicomiso con anterioridad al vencimiento del plazo establecido o el cumplimiento de su objeto, previo aviso cursado por escrito al fiduciario con 90 (noventa) días corridos de antelación. (iii) Comunicar al Fiduciario la nómina de proveedores, previa selección de los mismos mediante los mecanismos de transparencia y asegurando la igualdad de trato exigible, no solo en interés de todos los oferentes, sino también en razón del interés colectivo de elegir correctamente al adjudicatario, a contratar e instruir las condiciones y requisitos de las contrataciones particulares de los mismos. (iv) Validar -mediante firma de la Autoridad de Aplicación- los contratos celebrados por el Fiduciario con los proveedores, verificando la correspondencia entre las condiciones de contratación establecidas y las instrucciones impartidas al Fiduciario. (v). Verificar/certificar la correspondencia entre lo facturado y lo contratado, y el cumplimiento de la prestación a cargo del proveedor, siendo único responsable para autorizar el pago total o parcial de las mismas, o para instruir su rechazo por incumplimiento, según corresponda. (v) Designar un fiduciario sucesor ante la notificación fehaciente de renuncia del fiduciario. (vi) Aceptar la incorporación de nuevos fiduciantes que pretendan incorporarse al presente fideicomiso en tal carácter, instruyendo al Fiduciario su incorporación mediante adenda contractual. (vii) Exigir rendiciones de cuentas anuales y rendición de cuentas definitiva al fiduciario. (viii) Recibir información del fiduciario sobre puntos específicos relacionados con el fideicomiso.

Los fiduciantes asumen la obligación de transmitir la propiedad fiduciaria de los bienes descriptos en la cláusula (IV) Cuarta. Patrimonio del Fideicomiso. Bienes Fideicomitados, IV.i. Bienes que compondrán el patrimonio fideicomitado (i), controlar la efectiva transmisión de los bienes fideicomitados descriptos en el apartado (ii) tanto como, en caso de producirse, controlar y/o realizar la efectiva incorporación de bienes fideicomitados de conformidad con el apartado (iii) de la misma cláusula del presente contrato.

La Autoridad de Aplicación podrá ejercer ante el fiduciario, todos o algunos de los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato a través de la dependencia que la sustituya o la que se designare, sin que dicha delegación implique transferencia de las responsabilidades propias.

**VI) SEXTA. DEL FIDUCIARIO.**

**VI.i. Aceptación del fiduciario.**

Fiduciaria del Norte S.A. acepta su designación como fiduciario del presente fideicomiso, la totalidad de los derechos reconocidos a su favor como, asimismo, las obligaciones a su cargo. El fiduciario actuará en carácter de fiduciario y no a título personal en el contexto del presente fideicomiso. En caso de ser necesario, intervendrá en la transferencia fiduciaria a favor del fiduciario, la Escribanía General del Gobierno.

**VI.ii. Remuneración, costos y gastos.**

El fiduciario no percibirá retribución alguna por el cumplimiento de su desempeño en el presente contrato en carácter de honorario o remuneración, excepto aquellos vinculados al recupero de gastos previsto por el Artículo 8º de la Ley Provincial N° 1186-D; los cuales deberán estar documentados y aprobados por quien corresponda, y provendrán del patrimonio fideicomitado en los términos del presente contrato; renunciando desde ya a todo otro tipo de retribución, salario o remuneración.

Todos los costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones, honorarios profesionales y demás ítems que de conformidad con la legislación vigente sean necesarios para el perfeccionamiento de la transferencia de los bienes fideicomitados podrán ser adelantados por el fiduciario, con cargo al patrimonio fideicomitado, si y sólo si al momento de su realización, el patrimonio fideicomitado no cuente con fondos líquidos.

Asimismo, en consonancia con lo establecido por el Artículo 8º de la Ley Provincial N° 1186-D, el fiduciario se encuentra plenamente facultado a recuperar en forma mensual los gastos y adelantos generados por su labor como administrador fiduciario, dicho recupero provendrá del patrimonio fideicomitado en los términos del presente contrato.

**VI.iii. Declaraciones y garantías del fiduciario.**

El Fiduciario declara y acepta a través de la suscripción del presente contrato que: (i) Constitución y cumplimiento: el fiduciario opera conforme las leyes de la República Argentina con capacidad y autorización suficientes para actuar como fiduciario de administración conforme el Código Civil y Comercial de la Nación para celebrar el presente contrato y obligarse según sus términos. (ii) Autorización suficiente: La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden conforme al presente, constituyen actos jurídicos que el fiduciario se encuentra debidamente capacitado y autorizado para celebrar. (iii) Legalidad: la celebración del presente, el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al fiduciario conforme al presente no violan resolución, sentencia, ni violarán ninguna ley, decreto, reglamentación, convenio o laudo aplicable a los mismos, ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguno de los términos y condiciones, ni constituirán un incumplimiento de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el fiduciante sea parte. (iv) El fiduciario no es objeto de procedimiento o investigación por parte de autoridad gubernamental alguna iniciada o de inminente iniciación en su contra cuyo resultado fuera la invalidez del presente o que pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones asumidas. (v) El fiduciario, y en su caso, los apoderados que actúen en su representación, tienen y tendrán plenas facultades y, según corresponda, los poderes necesarios, para aceptar, acordar y suscribir el presente contrato y/o los contratos del presente y/o todo otro documento relacionado con el presente y/o con los

contratos, comprometer el cumplimiento y cumplir las obligaciones asumidas por el fiduciario bajo este contrato y/o bajo los contratos y/o bajo todo otro documento relacionado con el presente y/o con los contratos, y asimismo, para cumplir con todos los actos contemplados en este contrato y/o en los contratos.

**VI.iv. Obligaciones del Fiduciario.**

Serán obligaciones del fiduciario las que se enuncian a continuación y todas las necesarias para cumplir con el objeto y finalidad del fideicomiso: (i) Ejercer la propiedad fiduciaria: deberá ejercer todos los derechos, facultades y privilegios inherentes a la propiedad fiduciaria respecto del patrimonio fideicomitido, con el alcance y las limitaciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial N° 1186-D, Decretos Reglamentarios N° 1899/03 y 1298/04 el presente contrato y demás legislación aplicable. Para ello el fiduciario se compromete a actuar como un buen hombre de negocios sobre la base de la confianza depositada en él por los fiduciantes. (ii) Cumplir con las instrucciones emitidas por los fiduciantes y la Autoridad de Aplicación referidas a la administración fiduciaria, celebrando los contratos que la Autoridad de Aplicación indique, con estricta sujeción a las instrucciones y requisitos que la misma establezca (iii) Mantener y defender la titularidad de la propiedad fiduciaria de los bienes fideicomitidos en beneficio del beneficiario/s y del fideicomisario hasta el cumplimiento del objeto y la finalidad del fideicomiso. (iv) El Fiduciario tiene la obligación de actuar como actor o demandado, judicial o extrajudicialmente, ante la justicia o entidades de otra naturaleza en su condición de propietario fiduciario de los bienes fideicomitidos. (v) Llevar la contabilidad del patrimonio fideicomitido en forma separada a su contabilidad personal. (vi) Rendir cuentas en forma anual y efectuar una rendición de cuentas definitiva. (vii) Dar a conocer en forma expresa en todo acto, documento e instrumento, la condición de fiduciario del presente fideicomiso con el objeto de evidenciar frente a terceros y cualquier autoridad competente, la existencia de un fideicomiso y de un patrimonio separado en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación. (viii) Abonar las facturas que indique la Autoridad de Aplicación, previa verificación/certificación de la correspondencia entre lo facturado y lo contratado, y el cumplimiento la prestación a cargo del proveedor. (ix) De conformidad con lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación queda prohibido para el fiduciario adquirir para sí los bienes que integran el patrimonio fideicomitido. (x) El Fiduciario confeccionará y remitirá periódicamente a la Autoridad de Aplicación un detalle de los pagos realizados y un detalle de los fondos transferidos por los fiduciantes a las cuentas fiduciarias en el período.

**VI.v. Facultades y derechos del fiduciario.**

El fiduciario tiene las siguientes facultades y derechos: (i) De conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes fideicomitidos transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiario/s ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitido. (ii) Ejercer todos los derechos de disposición, facultades y privilegios inherentes a su calidad de

fiduciario respecto del patrimonio fideicomitado, sin otra limitación que las previstas en el presente contrato, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Provincial N° 1186-D, Decretos Reglamentarios N° 1899/03 y 1298/04, u otros instrumentos que emanen de las partes en ejercicio de los derechos y obligaciones que le asisten. A tal fin podrá el fiduciario realizar todo tipo de actos jurídicos, por sí o a través de sus autorizados, conforme la finalidad del fideicomiso. (iii) Otorgar todos los instrumentos que sean necesarios o aconsejables a fin de llevar a cabo los fines y objeto del fideicomiso. (iv) El fiduciario no asumirá el costo ni será responsable de afrontar el pago con fondos propios de cualquier impuesto o gasto, presente o futuro de cualquiera de los bienes fideicomitados o los ingresos derivados del producido de dichos bienes o su renta. (v) Otorgar poderes de administración y/o disposición respecto del patrimonio fideicomitado bajo su exclusiva responsabilidad y la del mandatario. (vi) Celebrar contratos de obras, de plazo fijo, de locación de servicios, por tiempo determinado y/o todo tipo de contratos con terceros. (vii) Operar con bancos y/o entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin representación o sucursal local. (viii) Celebrar, rescindir y resolver toda clase de contratos y acuerdos necesarios o convenientes para el fideicomiso. (ix) Renunciar a su cargo en los términos de lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. (x) Emitir certificados de participación y títulos de deuda con respaldo en los bienes fideicomitados previo encargo efectuado en tal sentido en forma expresa por la Autoridad de Aplicación (xi) Asumir el rol de fiduciante en contratos de fideicomisos financieros, asumir el rol de fiduciante en contratos de fideicomiso de garantía, asumir el rol de beneficiario y/o fideicomisario en contratos de fideicomisos de cualquier tipo.

**VI.vi. Los derechos y obligaciones adicionales:**

Las partes podrán establecer mediante instrumento complementario, derechos y obligaciones adicionales de los expresamente plasmados en el presente contrato, cuando la dinámica del funcionamiento de este fideicomiso lo tome necesario o conveniente.

**VI. vii. Encargo fiduciario.**

Sin perjuicio de otras obligaciones, facultades y derechos establecidos en el presente contrato, el fiduciario asume la obligación ante la parte fiduciante de:

- (i) Incorporar personal dependiente o realizar contrataciones de servicio que fueran necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
- (ii) Formar los legajos de cada proveedor con la documentación que estos le suministren, conforme Instructivo de Contratación y Facturación del Fideicomiso.
- (iii) Celebrar los contratos de Publicidad Oficial, sujetándose a las instrucciones y requisitos que indique la Autoridad de Aplicación, y lo explicitado en el Instructivo de Contratación y Facturación del Fideicomiso.
- (iv) Ejercer por sí o a través de mandatarios o terceros contratados a tal efecto la administración fiduciaria de los bienes fideicomitados con procedimientos basados en criterios de eficiencia para el cumplimiento del objeto del fideicomiso. Realizar los actos de inscripción en organismos nacionales e internacionales y demás entidades que regulen la actividad aérea comercial, asimismo desarrollar actos de gestión y operaciones de adquisición y disposiciones necesarias para

- el cumplimiento del objeto del fideicomiso conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de funcionamiento.
- (v) Realizar actos de inversión necesarios para el desarrollo, indemnidad y funcionamiento del presente fideicomiso.
  - (vi) Realizar por si o mediante terceros operaciones de compra, venta, exportación y comercialización en cualquiera de sus formas de los productos y subproductos necesarios para el desarrollo y cumplimiento del objeto.
  - (vii) Tomar por si o mediante terceros cobertura de precios y/o realizar, comprar, vender, ceder, aceptar cesiones, transferir, aceptar transferencias de contratos de futuros de valores, commodities, forwards, opciones, warrant, tomar coberturas de tipo de cambio, tomar seguros climáticos y/o multiriesgo.
  - (viii) Aceptar el aporte de un nuevo fiduciante que ingrese al fideicomiso en forma posterior a la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo lo determine el la Autoridad de Aplicación.

#### **VI. viii. Pago de Facturas.**

El Fiduciario realizará los pagos de facturas, exclusivamente con los fondos depositados en las cuentas del fideicomiso, correspondiente a las obras o servicios que se contraten con los proveedores, sujeto a los siguientes requisitos: (a) la Autoridad de Aplicación deberá indicar las "Facturas" que estén en condiciones de ser abonadas; y (b) el Fiduciario, dentro de los treinta (30) días de recibida la comunicación mencionada en el punto (a) precedente, procederá a cancelar la Factura correspondiente.

La Autoridad de Aplicación deberá verificar o certificar la correspondencia entre lo facturado y lo contratado, y el cumplimiento la prestación a cargo del proveedor para indicar su cancelación al Fiduciario; todo ello conforme a la normativa vigente, los acuerdos arribados con los proveedores y el Instructivo de Contratación y Facturación del Fideicomiso. La verificación o certificación de las Facturas deberá individualizar el contrato y la dependencia gubernamental a la cual fueron destinados los bienes y/o servicios contratados.

#### **VII. SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.**

##### **VII.i. Responsabilidad del fiduciario.**

(i) El fiduciario no es responsable por ninguna de las declaraciones, garantías o manifestaciones de los fiduciantes en relación al fideicomiso. (ii) De conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, los bienes fideicomitados transferidos al fiduciario no responderán por las obligaciones ni pasivos del o los fiduciante/s ni del o los beneficiarios ni por las obligaciones del fiduciario que no fueran contraídas en su calidad de tal. Los bienes propios del fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que serán exclusivamente satisfechas con el patrimonio fideicomitado. (iii) Las responsabilidades y obligaciones del fiduciario con respecto al patrimonio del fideicomiso serán única y exclusivamente las que se establecen en el presente y en la normativa aplicable. (iv) El Fiduciario, sus accionistas, su Presidente, los miembros del Directorio, sus asesores y/o personas contratadas, no incurrirán en responsabilidad alguna

como consecuencia de la insuficiencia del patrimonio fideicomitido con respecto del o los fiduciante/s y/o de o los beneficiario/s y o del fideicomisario, salvo que dicha insuficiencia sea consecuencia del actuar doloso o negligente del fiduciario o de sus dependientes o relacionados determinado por sentencia firme. (v) El Fiduciario, sus accionistas, su Presidente, los miembros del Directorio, sus asesores y/o personas contratadas no serán responsables por las contrataciones y pagos realizadas en cumplimiento de instrucciones y autorizaciones que la Autoridad de Aplicación haya emitido en el marco de sus atribuciones contractuales. (vi) El fiduciario no será responsable por el resultado comercial, económico y/o financiero de la ejecución del fideicomiso, salvo que los resultados adversos tengan como causa el desempeño doloso o negligente del fiduciario, sus dependientes o relacionados siempre que tal circunstancia esté determinada por sentencia firme.

**VII.ii. Indemnidad del fiduciario.**

El o los fiduciante/s, el o los beneficiario/s, el o los terceros contratantes y el fideicomisario indemnizarán y mantendrán al fiduciario, sus accionistas, su Presidente, los miembros del Directorio, sus asesores, y sus dependientes, indemne por todos los reclamos judiciales o extrajudiciales, demandas, trámites administrativos, daños, perjuicios que reciba o sufra o pueda sufrir como consecuencia del ejercicio de sus funciones, facultades y responsabilidades derivadas del contrato o de los contratos. Asimismo, indemnizarán y mantendrán indemne al fiduciario, sus accionistas, su Presidente, los miembros del Directorio, sus asesores, y sus dependientes de cualquier reclamo, pérdida, daño u obligación, de cualquier naturaleza que el fiduciario haya debido asumir y/o incurriera frente a terceros con motivo o en ocasión del cumplimiento específico por parte del fiduciario de cualquiera de las actividades contempladas en el presente contrato o de los contratos, excepto cuando se establezca que tales reclamos, pérdidas u obligaciones se generaron como consecuencia de su negligencia o dolo determinadas por sentencia firme.

**VIII. OCTAVA. CESE DEL FIDUCIARIO.**

**VIII.i. Supuestos generales**

El cese y sustitución del fiduciario se regirá por los Artículos 1678 y 1679 del Código Civil y Comercial de la Nación y lo acordado por las partes.

**VIII.ii. Cesación del fiduciario por renuncia.**

El fiduciario no podrá ejercer su derecho de renuncia durante cuarenta y ocho meses (48) contados desde la suscripción del presente contrato. La renuncia deberá ser comunicada por escrito a los fiduciantes. La renuncia producirá efectos luego de la transferencia del patrimonio del fideicomiso al fiduciario sucesor elegido por la autoridad de aplicación. Los gastos que genere la transferencia del patrimonio fiduciario por motivo de la renuncia serán a cargo del fideicomiso.

**VIII.iii. Cesación del fiduciario por remoción.**

Los fiduciantes, por decisión unánime, tendrán derecho a promover la remoción del fiduciario. Dicha remoción producirá efectos luego de la designación del fiduciario sucesor efectuada por la autoridad de aplicación, debiendo este fiduciario sucesor asumir el reemplazo en forma inmediata.

**IX. NOVENA. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO. PLAZO.****IX.i. Vigencia contractual:**

El presente contrato de fideicomiso comenzará a regir a partir de su firma y se extinguirá el 30 de junio de 2025. El plazo podrá ser prorrogado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial o ampliación del plazo emergente de un nuevo acuerdo entre las partes.

**X. DÉCIMA. JURISDICCIÓN APLICABLE.**

X.i. Toda controversia que se suscite entre las partes con relación al presente fideicomiso, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o resolución, será sometida a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, acordando las partes que en forma previa se someterán a un proceso de mediación y/o conciliación obligatoria.

**XI. DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS. NOTIFICACIONES.**

XI.i. Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente contrato de fideicomiso, deberán ser realizadas por escrito y en forma fehaciente a los domicilios que, a todos los efectos legales a continuación se constituyen, a saber;

- (i) Los fiduciantes, en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, sede de la Autoridad de Aplicación del fideicomiso.
- (ii) El fiduciario, Fiduciaria del Norte S.A., en calle Frondizi 174, 8° Piso, Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

---Firmado en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a los .....días del mes de .....del año dos mil veinticuatro. De plena conformidad y al sólo efecto del contrato de fideicomiso, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor.-----

MARCOS JAVIER RESICO  
Secretario  
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-24-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA - MIN. DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-22697/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables, destinados al Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico “Dr. Avelino L. Castelán”, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 172/23, autorizado por Decreto N° 2638/23, con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 187/23, aconsejó Reducir los renglones N°s. 1 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 2 en 9.000 unidades (de 14.000 a 5.000), 3 en 9.000 unidades (de 14.000 a 5.000), 4 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 5 en 7.000 unidades (de 10.000 a 3.000), 6 en 8.000 unidades (de 12.000 a 4.000), 7 en 4.000 unidades (de 7.000 a 3.000), 12 en 5 unidades (de 20 a 15), 13 en 5 unidades (de 20 a 15), 14 en 5 unidades (de 20 a 15), 16 en 20 unidades (de 30 a 10), 17 en 95 unidades (de 120 a 25), 18 en 95 unidades (de 120 a 25), 20 en 55 unidades (de 80 a 25), 25 en 15 unidades (de 25 a 10), 26 en 25 unidades (de 40 a 15), 28 en 2.000 unidades (de 3.000 a 1.000), 31 en 1 unidad (de 2 a 1), 32 en 1 unidad (de 2 a 1), 33 en 1 unidad (de 2 a 1), 34 en 1 unidad (de 2 a 1), 35 en 1 unidad (de 2 a 1), 36 en 700 unidades (de 1.200 a 500), 37 en 200 unidades (de 1.200 a 1.000), 39 en 150 unidades (de 400 a 250), 40 en 150 unidades (de 400 a 250), 41 en 150 unidades (de 400 a 250), 42 en

150 unidades (de 400 a 250), 43 en 25 unidades (de 40 a 15), 44 en 25 unidades (de 40 a 15) por cuestiones presupuestarias;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las Ofertas N<sup>ros.</sup> 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 6 y 7 por opinión técnica y los renglones N<sup>ros.</sup> 17 y 18, por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones novecientos treinta y siete mil seiscientos noventa (\$2.937.690); 2 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N<sup>ros.</sup> 10, 11, 19, 21, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 por menor precio, los renglones N<sup>ros.</sup> 9, 16, 26 y 36 por ser único oferente, y el renglón N° 20 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ciento setenta y un mil ochocientos dieciséis (\$3.171.816); 3 de la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 12, 13, 14 y 41 por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$597.450); y 4 del señor Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N<sup>ros.</sup> 1, 3, 8, 22, 23, 29, 30 y 38 por menor precio, los renglones N<sup>ros.</sup> 2, 4 y 5 por opinión técnica, y los renglones N<sup>ros.</sup> 15, 24, 37, 39, 40, 42, 43 y 44 por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos siete mil quinientos veintiuno (\$3.907.521). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos diez millones seiscientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete (\$10.614.477);

Que el Ministerio de Salud Pública, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudicase la Licitación Pública N° 172/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, destinados al Servicio de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las Ofertas N<sup>ros.</sup> 1 de la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL CUIT N° 30-64627528-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 6 y 7 por opinión técnica y los renglones N<sup>ros.</sup> 17 y 18, por menor precio y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones novecientos treinta y siete mil seiscientos noventa (\$2.937.690); 2 el señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones N<sup>ros.</sup> 10, 11, 19, 21, 25, 27, 28, 31, 32, 33, 34 y 35 por menor precio, los renglones N<sup>ros.</sup> 9, 16, 26 y 36 por ser único oferente, y el renglón N° 20 por opinión técnica y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones ciento setenta y un mil ochocientos dieciséis (\$3.171.816); 3 la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, los renglones N<sup>ros.</sup> 12, 13, 14 y 41 por menor precio; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quinientos noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$597.450); y 4 del señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones N<sup>ros.</sup> 1, 3, 8, 22, 23, 29, 30 y 38 por menor precio, los renglones N<sup>ros.</sup> 2, 4 y 5 por opinión técnica, y los renglones N<sup>ros.</sup> 15, 24, 37, 39, 40, 42, 43 y 44 por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos tres millones novecientos siete mil quinientos veintiuno (\$3.907.521). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos diez millones seiscientos catorce mil cuatrocientos setenta y siete (\$10.614.477).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Ing. Andrés R. Ivern SRL CUIT N° 30-64627528-4; al señor Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5; a la señora Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4 y al señor Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N<sup>ros.</sup> 3566/77 (tv), 692/01, 1105/23 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 11- Subprograma 2-Actividad/Obra 4, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 14:05:40 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-25-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Miércoles 10 de Enero de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E5-2023-26933-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 07/23, fue designado como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible al Ing. Agr. Hemán Javier Gonzalo Halavacs, DNI N° 29.702.725, a partir del 9 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión se propone las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradores del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 a 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan con lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873 -A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2023, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible- jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán las funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Ingeniero Agrónomo Hernán Javier Gonzalo Halavacs, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 5- Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

Jurisdicción 5–Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible  
Designación de Personal de Gabinete

	<b>Apellido y nombres</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Porcentaje Nivel Subsecretario</b>
<b>1</b>	Banegas, Sebastián Alejandro	40.032.250	65%
<b>2</b>	Di Campi, Angelo Lautaro	45.650.561	65%
<b>3</b>	Galich, Sebastián Antonio	35.153.896	65%
<b>4</b>	Larramendy Molina, Francisco Bemardo	36.835.686	65%
<b>5</b>	Vilar Sudak, Carolina María del Mar	42.485.183	65%
<b>La presente Planilla Anexa consta de cinco (5) personas.</b>			

**HERNAN JAVIER HALAVACS**  
Ministro  
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

**LEANDRO CESAR ZDERO**  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-26-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** APOORTE REINTEGRABLE-SAMEEP

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2023-25287/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se tramita un Aporte Reintegrable para la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial –SAMEEP-, destinado a atender las necesidades presupuestarias para el pago de conceptos correspondientes al mes de noviembre del año 2023, por un monto de pesos cuarenta y un millones quinientos mil (\$41.500.000,00);

Que la suma aludida en el párrafo anterior se ha determinado conforme factibilidad presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos- y de acuerdo con lo planteado por la Empresa, debiendo la misma priorizar el uso de los fondos para el pago de gastos de personal, atento a su especial naturaleza;

Que se deja establecido que los desembolsos de los fondos solicitados serán realizados sujetos a la rendición respectiva. Es decir que, luego del desembolso y como requisito determinante, se deberá presentar la rendición detallada de la utilización de tal remesa a fin de liberar futuros desembolsos;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria para el presente gasto; la Dirección de Asuntos Jurídicos, con Dictamen N° 022/23 y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, todas áreas del Ministerio Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin formular reparos a la medida;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la aprobación del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórguese a la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa de Estado Provincial -SAMEEP- en concepto de Aporte Reintegrable, la suma de pesos cuarenta y un millones quinientos mil (\$41.500.000,00), destinada a atender las necesidades presupuestarias indispensables para el funcionamiento de la Empresa, devengadas durante el mes de noviembre del año 2023, debiendo priorizarse el pago de gasto en personal, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Determinase la obligación de la rendición de los fondos remitidos, a fin de liberar futuros posibles desembolsos, de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a liquidar y abonar el Aporte Reintegrable otorgado por el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-27-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-2181-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 15/24, se propició la prórroga de contratos bajo el régimen de Locación de Servicios de varios profesionales de distintas especialidades y con diferentes montos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre 2024;

Que resulta imprescindible consignar de manera correcta las sumas que percibirán los profesionales bioquímicos y odontólogos contratados por el referido instrumento legal, a fin de regularizar la situación de los mismos;

Que ha tomado intervención, la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional interviniente;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa del Decreto N° 15/24, en lo que refiere exclusivamente a los montos asignados a los profesionales, Bioquímicos y Odontólogos, deberá entenderse según lo detallado en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos por los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Detemínase que las comunicaciones correspondientes se efectuarán por medio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla anexa

N°	Apellido y Nombre	DNI. N°	Profesión	Monto	Carga Horaria
6	Prukker, Johana Danisa	33501100	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
8	Tejero, Adriana Carolina	30626597	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
13	Fernández, Tania Silvina	31615260	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
31	Coceres, Matías Eduardo	33145788	Odontólogo	\$ 384.484,10	44 Hs.
42	Herrera, Gustavo José	24093192	Odontólogo	\$ 384.484,10	44 Hs.
70	Perone, Melina Viviana	25519538	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
71	Sabaren, Alejandra Elizabeth	22937253	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
77	Aquirre, Patricia Noemí	21490207	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
102	Aranda, Andrea Anali	34953000	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
111	Varela, Valeria Verónica	33377610	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
115	Romero, Ana Silvia	33653658	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
119	Bled, Valeria Vanesa	31736880	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
139	Bled, Gustavo	26136804	Odontólogo	\$ 384.484,10	44 Hs.
143	Morales, Claudia Mariela	29021942	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
145	Arce, Christian Edgardo	22131017	Odontólogo	\$ 384.484,10	44 Hs.
167	Mozer, Sandra Beatriz	20448762	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
168	Ortiz, Batalla Pabla Viviana	26521706	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
170	Molinas, Candia María Isabel	94669131	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
173	Odria, Juan Manuel	35306551	Odontólogo	\$ 384.484,10	44 Hs.
183	Jacquet, Laura Viviana	35305771	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
188	Tascon, Valeria Carolina	37322825	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
207	Soto, Rosana Patricia	21364815	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
209	Frontalini, Silvia	25751231	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
245	Groh, Daiana Evelin	36613233	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
278	Rojas, Eliana Gabriela	32733453	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
348	Monzón, Cecilia Leticia Paula	21069167	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
353	Méndez, Yesica Andrea	36970720	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
383	Duarte, Karina Noelia	31435524	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
385	Gómez, Carolina	27992223	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
411	Pertile, Yanina Magali	36559042	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
414	Booth, Natalia Soledad	26847355	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
440	Raffin, Damián Remo	32853960	Odontólogo	\$ 384.484,10	44 Hs.
451	Enrique, María Belén	33839503	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
455	Sánchez, Turski Verónica Isabel	27369108	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
530	Buyatti Wojcicki, Cristina Maribel	33072800	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
534	Fernández, Claudia Fabiana	18519605	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
540	Mandagaran, Favio Marcelo	21930718	Odontólogo	\$ 384.484,10	44 Hs.
548	Veloza Galeano, Mónica Lilian	23691380	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
553	Torres, Cecilia Natalia	32285996	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.

571	Lazcano, Ruth Betsabe	33871280	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
579	Luque, Erika Del Carmen	28302892	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
581	Ainsworth, Claudia Lorena	27001867	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
596	Boitcheff, Karina Verónica	26386643	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
617	Pirelli, Navarro María Laura	31648167	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
623	Aquirre, Alicia Sabina	14606420	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
632	De Otaduy, Nanci Beatriz	20451355	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
640	Busconi, María Noel	36115340	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
668	Brites, Sandra Cecilia	31698715	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
680	Caceres, María Daniela	20531371	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
685	Kujarchi, María Amalia	30392608	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
705	Stoyanoff, Tania Romina	29702634	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
710	Bezi, María Eugenia	32494056	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
711	Moro Reyero, Agustina	36862555	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
718	Femenia Clementi, María Victoria	29911816	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
725	Strus, Erica Natalia	31676210	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
735	Melian, María Virginia	32065770	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
807	Bastiani, Victoria Silvina	27850207	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
810	Papini, Ruth Elizabeth	29109498	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
811	Pegoraro, Milagros Andrea	36613512	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
814	Valdes, Marisel	20090778	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
815	Villalba, Carina Raquel	24397889	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
870	Gómez, Capara Leyla Guadalupe	22937251	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
882	Monje, Analía Magdalena	33357575	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
890	Pinto, María Luisa	32446049	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
898	Ronchi, Julieta	38874766	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
914	López, María Cecilia	21043045	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
937	Barrios, Ivana Analía	31112297	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
991	Esquivel, Alejandra Elisabeth	24632649	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
1041	Martínez, Susana Miriam	14936198	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
1060	Ortiz, Gabriela Luciana	31971163	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
1142	Vallejos, Joaquín Augusto	35439180	Bioquímico	\$ 384.484,10	44 Hs.
1255	Moreira, Adriana Soledad	31676145	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
1268	Pereyra, Natalia Alejandra	34042242	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
1270	Pérez Quintana, Diana Beatriz	30644702	Bioquímica	\$ 384.484,10	44 Hs.
1299	Torres, Julia Andrea	21941226	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.
1308	Zuk Sarkady, Judith Araceli	34036382	Odontóloga	\$ 384.484,10	44 Hs.

La presente Planilla Anexa consta de setenta y seis (76) agentes.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-28-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-32054-Ae y sus acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 04/23, fue designado como Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos el Ingeniero en Construcciones Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024, a partir del 9 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete de varias personas para cumplir funciones como colaboradores del citado funcionario, quienes poseen las aptitudes necesarias a efectos de desempeñar las tareas que oportunamente se le encomienden;

Que asimismo la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnanse, a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción

Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos-jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma, desde la fecha detallada en ella.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores y bajo dependencia directa del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Fecha de designación	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Alegre, José Alberto	27.397.677	10 de diciembre de 2023	65%
2	Amarilla, Alicia Itatí	28.020.137	10 de diciembre de 2023	65%
3	Ludueña, Ramón Antonio	17.150.209	10 de diciembre de 2023	65%
4	Pablos, Yanina Noelia	28.397.595	10 de diciembre de 2023	65%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (4) personas.

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-29-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-70-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de asesores o colaboradores y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan, o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designanse, como Personal de Gabinete a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, quienes percibirán una remuneración mensual según datos consignados en la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículo 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa****Jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación  
Designación de Personal de Gabinete- Gobernador**

<b>Apellido/s y Nombre/s</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Fecha de designación</b>	<b>Retribución mensual Nivel Subsecretario</b>
1- Sotto Claude, Víctor Alejandro	23.915.172	11/12/2023	80%
2- Rodighiero, Alejandro Tomas	28.927.726	01/01/2024	65%

**La presente Planilla Anexa consta de dos (02) personas.**

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-30-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** INCREMENTO HORAS GUARDIAS ACTIVAS, CRÍTICAS Y PASIVAS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2023-68123-Ae, y sus acumulados; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el incremento del ciento cincuenta por ciento (150%) en el monto del valor de la hora de guardias activas, críticas y pasivas, llevadas a cabo los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2023, y del 1 de enero 2024, atento de las festividades de Navidad y Año Nuevo, atento de haberse cubierto y reforzado la atención sanitaria en los distintos servicios dependientes de la Red Sanitaria de la Provincia;

Que lo propiciado se fundamentó, en el incremento de la demanda exponencial de atención médica que en dichas fechas se suscitaron y en las cuales los profesionales de la salud se encontraron abocados a cubrir;

Que han tomado intervención, las Subsecretarías de Red de Servicios de Salud, de Programación y Gestión Estratégica, de Coordinación Presupuestaria y Financiera, todas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones técnicas que formular a la prosecución del trámite;

Que la presente medida cuenta con la factibilidad presupuestaria correspondiente, siendo el trámite de carácter excepcional;

Que por todo lo expuesto, resulta menester el dictado del presente instrumento legal que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese el incremento del monto del valor de la hora de guardias activas, críticas y pasivas en el ciento cincuenta por ciento (150%) efectivizadas los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2023, y 1 de enero de 2024, con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo, por haberse cubierto y reforzado la atención sanitaria en los distintos servicios, dependientes de la Red Sanitaria de la Provincia, de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos, según detalle obrante en la Planilla Anexa al presente Decreto.

**Artículo 2º:** El gasto que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la partida presupuestaria del grupo 2-Rentas Generales-Fuente de Financiamiento 10- jurisdicción 6-Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Establecimientos	Horas Guardias Activas Críticas	Horas Guardias Activas	Horas Guardias Pasivas	Total
Hospital "Dr Julio C. Perrando"	2.030	2.592	0	4.622
Hospital Pediátrico "Dr Avelino Castelán"	1.203	784	0	1.987
Hospital 4 de Junio "Dr Ramón Carrillo"	1.576	1.066	0	2.642
Hospital del Bicentenario "Gral Martín Miguel de Güemes"	0	1.584	0	1.584
Hospital Odontológico de Sáenz Peña	192	0	0	192
Hospital Odontológico Central	96	0	0	96
Unidad Central de Coordinación de Emergencias Médicas (UCCEM)	144	210	0	354
Centro Especializado en Hemoterapia	0	288	0	288
Región Sanitaria N° 1	1.056	288	96	1.440
Región Sanitaria N° 2	864	0	0	864
Región Sanitaria N° 3	1.920	0	0	1.920
Región Sanitaria N° 4	1.308	160	180	1.744
Región Sanitaria N° 5 - UDT 1-2	240	0	0	240
Región Sanitaria N° 5 - UDT 3-4	312	0	0	312
Región Sanitaria N° 6	1.152	1952	0	3.104
Región Sanitaria N° 7	816	0	0	816
Región Sanitaria N° 8	864	0	0	864
Casa de Convivencia para personas con padecimiento mental 1 y 2 de Barranqueras	0	96	0	96
Dispositivo Habitacional para pacientes de Salud Mental con Medidas de Seguridad	0	96	0	96
CITA - Centro Integral Terapéutico de Atención en Consumos Problemáticos "La Eduvigis".	0	96	0	96
Casa de Convivencia Sáenz Peña	0	96	0	96
<b>TOTAL</b>	<b>13.773</b>	<b>9.308</b>	<b>276</b>	<b>23.357</b>

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-31-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E37-2023-5930-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 63/23, fue designada como Presidenta del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a la Licenciada Ana María Mitoire, DNI N° 20.448.846, a partir del 11 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación en carácter de Personal de Gabinete de la Dra. Romina Sissi Frías, DNI N° 36.116.189, para cumplir funciones de asesoramiento de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta con lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 11 de diciembre de 2023, en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, a la Dra. Romina Sissi Frías, DNI N° 36.116.189, para cumplir funciones de asesoramiento de la señora Presidenta, quien percibirá la retribución mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese, que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como asesora y bajo la dependencia directa de la señora Presidenta del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad IPRODICH-, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La designación dispuesta por el presente Decreto, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose con lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad-IPRODICH-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-32-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Viernes 12 de Enero de 2024

**Referencia:** CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS-TARIFA TRANSPORTE.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E23-2023-32504-Ae; la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicha actuación, el Subsecretario de Transporte y Logística, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, solicita se convoque a Audiencias Públicas para tratar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Urbanas e Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que a efectos de garantizar una efectiva participación ciudadana en las decisiones, resulta necesario implementar un espacio institucional para que la ciudadanía en general y todo aquel que se vea afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión respecto de las cuestiones sometidas a consulta;

Que el Sistema de Audiencias Públicas, consagrado por la Ley N° 1027-A y su Decreto Reglamentario N° 01/08, establece que la convocatoria a la Audiencia Pública se realizará por Decreto, y el señor Gobernador de la Provincia presidirá la misma, pudiendo designar a otros funcionarios que lo representen;

Que en consecuencia, corresponde convocar a Audiencia Pública para tratar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Urbanas e Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que las personas que deseen hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, deberán inscribirse desde el día 05 de febrero de 2024, hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, en la Subsecretaría de Transporte y Logística, en el horario de 08:00 a 12:30hs., sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias, antes del comienzo de las mismas, así como también en la página Web de la Subsecretaría: [transporte.chaco.gob.ar](http://transporte.chaco.gob.ar);

Que de acuerdo con la competencia ministerial, la especialidad de la materia y las cuestiones que la misma abarca, resulta indicado autorizar al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024 y/o al Subsecretario de Transporte y Logística, Ing. Mario Rodolfo Díaz, DNI N° 14.936.114, como autoridades que presidirán la Audiencia Pública, en caso de ausencia del señor Gobernador de la Provincia;

Que la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa, estará disponible en la Subsecretaría de Transporte y Logística de la Provincia, desde el día 15 de febrero de 2024 y hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia, así como también en la página web de la Subsecretaría: [transporte.chaco.gob.ar](http://transporte.chaco.gob.ar);

Que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Transporte y Logística, la Unidad de Planificación Sectorial, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sin objeciones; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sugiriendo la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 04/24, sin observaciones jurídicas;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Convócase a Audiencias Públicas para determinar el nuevo cuadro tarifario para el Transporte Público de Pasajeros en líneas Urbanas e Interurbanas del Área Metropolitana del Gran Resistencia, para el día 26 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón Obligado sito en la planta baja de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 de la ciudad de Resistencia; y para el día 28 de febrero de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, sito en

Avenida Paraná s/n – Zona Portuaria de la ciudad de Barranqueras.

**Artículo 2°:** Designase al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, Ing. Hugo Dardo Domínguez, DNI N° 22.273.024 y/o al Subsecretario de Transporte y Logística, Ing. Mario Rodolfo Díaz, DNI N° 14.936.114, para presidir ambas Audiencias Públicas, en caso de ausencia del señor Gobernador de la Provincia.

**Artículo 3°:** Habilítese por veinte (20) días previos a las Audiencias Públicas, el Registro para la Inscripción de los ciudadanos, organismos estatales o personas que quieran hacer uso de la palabra en las Audiencias. La inscripción se efectuará desde el día 05 de febrero de 2024, hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, en la Subsecretaría de Transporte y Logística, sita en Avenida Sarmiento N° 1195, de la ciudad de Resistencia, días hábiles en el horario de 08:00 a 12:30 horas, sin perjuicio de poder hacerlo los mismos días de celebración de las Audiencias, antes del comienzo de las mismas; así como también en la página web de la Subsecretaría: [transporte.chaco.gob.ar](http://transporte.chaco.gob.ar).

**Artículo 4°:** Dispóngase que toda la documentación referida al estudio de costos de la Tarifa, estará disponible en la Subsecretaría de Transporte y Logística, desde el día 15 de febrero de 2024 y hasta el día 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, para los interesados que deseen participar en dicha Audiencia; así como también en la página web de la Subsecretaría: [transporte.chaco.gob.ar](http://transporte.chaco.gob.ar).

**Artículo 5°:** Publíquese por dos (2) días la convocatoria de Audiencias Públicas, con una antelación no menor a veinte (20) días corridos, previos a la fecha fijada para su realización, en el Boletín Oficial, y en dos (2) diarios de circulación provincial, observando todos los requerimientos previstos por la Ley N° 1027-A, y su Decreto Reglamentario N° 01/08.

**Artículo 6°:** Autorízase a imputar a la Respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos la erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ  
Ministro  
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024-30 Años de la Reforma de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco".  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-33-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 15 de Enero de 2024

**Referencia:** CONVOCATORIA ABIERTA DE PROFESIONALES "+SALUD".-

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-1836-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Salud solicita se proceda a la Convocatoria de Profesionales para cubrir puestos de trabajos en las especialidades y localidades a determinar por el mismo;

Que lo solicitado se fundamenta en la imperiosa necesidad de dar cobertura a los distintos establecimientos de la Red Pública Provincial de Salud, luego de efectuado el relevamiento correspondiente y teniendo en consideración la imposibilidad de dar garantía de atención con el plantel de profesionales con el que se cuenta actualmente;

Que siendo la salud, la prioridad de la actual gestión de gobierno, se procede a la Convocatoria "+SALUD" en el ámbito provincial a través del Ministerio de Salud;

Que con el objeto de lograr radicaciones de profesionales en las localidades del interior provincial, las designaciones de los postulantes deberán ser con un régimen de cuarenta (40) hs. de Servicios Semanales, contemplándose en su monto contractual la equiparación a la Bonificación por Zona Desfavorable para los casos que correspondan, y con periodo de permanencia en el destino seleccionado;

Que atendiendo al logro de la cobertura de puestos de trabajo y teniendo en cuenta la criticidad del recurso humano, deberá darse difusión del presente, en todo el territorio nacional a través de los diarios y portales digitales como a través de Universidades;

Que la medida contenida en el presente, se encuadra en la Ley N° 292-A, Artículo 4°- Inc. 2)- Ap. a) y en el Decreto N° 139/21;

Que en dicho contexto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase la Convocatoria Abierta de Profesionales “+SALUD” en el ámbito del Ministerio de Salud, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Salud a Convocar a Profesionales para cubrir los puestos de trabajo, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, en las especialidades y destinos a determinar a través de Resolución Ministerial, de conformidad con las necesidades relevadas y criticidad del recurso humano de dicha jurisdicción, y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 3°:** Facúltase al Ministro de Salud a adoptar las medidas que fueran necesarias y dictar los instrumentos legales que resulten menester, para la implementación de la presente Convocatoria Abierta de Profesionales “+SALUD”.

**Artículo 4°:** Establécese que la Convocatoria Abierta de Profesionales “+SALUD” deberá ser difundida a través de los medios de Comunicación Nacionales y Provinciales, y a través de las Universidades Públicas y Privadas con la intervención de la Dirección de Desarrollo del Capital Humano del Ministerio de Salud; y se canalizará a través de la plataforma Tu Gobierno Digital mediante el sistema de Concursos y Convocatoria interna.

**Artículo 5°:** La medida contenida en el presente, se encuadra en la Ley N° 292-A, Artículo 4°- Inc. 2)- Ap. a) y en el Decreto N° 139/21.

**Artículo 6°:** Exceptúanse los trámites que deban llevarse a cabo para dar cumplimiento a la Convocatoria que se autoriza por el presente, de la aplicación de la suspensión de términos establecida por Decreto N° 3143/23.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ  
Ministro  
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 11:23:25 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-34-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 15 de Enero de 2024

**Referencia:** CREACIÓN JURISDICCIÓN 60-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-135/Ae; la Ley N° 3969-A, de Ministerios y la Ley 1092-A, de Administración Financiera; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 3969-A, establece que “El Gobernador será asistido en forma directa por los titulares de las siguientes Secretarías: a) General de la Gobemación; b) De Coordinación de Gabinete; c) De Asuntos Estratégicos”;

Que atento lo expresado en dicha Ley, deviene necesario dotar a la Secretaría de Coordinación de Gabinete, de presupuesto propio para el desarrollo de las funciones asignadas a la misma, por el Artículo 25° de dicha Ley;

Que en virtud de lo expuesto, el Secretario de Coordinación de Gabinete solicita la habilitación de una nueva jurisdicción presupuestaria para la Secretaría a su cargo;

Que surge la necesidad que la Secretaría de Coordinación de Gabinete cuente con un servicio administrativo que lleve el registro de las operaciones presupuestarias, financieras, patrimoniales y de rendición de cuentas que deba realizar;

Que la Ley 1092-A, de Administración Financiera, en su Artículo 11, tercer párrafo, dispone que “Una misma oficina podrá estar a cargo del servicio administrativo de más de una jurisdicción o entidad, sea cual fuere la índole institucional o legal de tales jurisdicciones o entidades, sin que ello implique la pérdida o limitación de la individualidad presupuestaria propia de cada una, cuando ello resulte fundado en razones de economía, de organización, de procesamiento o manejo de la información, o mejor aprovechamiento de los recursos y medios disponibles”;

Que atento a ello, se propicia designar como servicio administrativo de la Secretaría de Coordinación de Gabinete a la Dirección de Administración de la Jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que por lo expuesto, resulta pertinente que la Secretaría de Coordinación de Gabinete sea vinculada al Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC) en una jurisdicción nueva;

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1092-A, de Administración Financiera, el Poder Ejecutivo, en el ámbito de su competencia, podrá determinar por Decreto las jurisdicciones que integran el presupuesto provincial;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el titular de la Secretaría de Coordinación de Gabinete; la Dirección de Planificación Organizacional, de la Subsecretaría de Modernización del Estado; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; y la Subsecretaría de Hacienda, todos organismos que no han presentado reparos a la medida;

Que en tal virtud resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Créase a partir de la fecha del presente instrumento legal, en el presupuesto de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2024, la jurisdicción 60, con la denominación de "Secretaría de Coordinación de Gabinete", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

**Artículo 2°:** Desígnese como servicio administrativo de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, al Servicio Administrativo y Financiero (SAF) de la Jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, para efectuar la registración de las operaciones presupuestarias, financieras, patrimoniales y de rendición de cuentas de la referida Secretaría.

**Artículo 3°:** Desígnese como Unidad de Recursos Humanos de la jurisdicción 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, a la Unidad de Recursos Humanos de la Jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, en el marco de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, en lo relacionado con tareas de personal y liquidación de haberes.

**Artículo 4°:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias para dar operatividad a la jurisdicción creada por el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-35-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 15 de Enero de 2024

**Referencia:** MODIFICATORIA DECRETO.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-449-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 123/23, fueron designadas varias personas como Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Vicegobernadora de la Provincia del Chaco;

Que resulta necesario establecer una modificatoria respecto del porcentaje de la retribución mensual que perciben cada una de ellas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que, a partir del dictado del presente instrumento legal, el porcentaje de retribución mensual de las personas que fueron designadas como Personal de Gabinete, según Decreto N° 122/23, es el detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

Jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación  
Personal de Gabinete-Nuevos porcentajes-Vicegobernadora

N°	Apellidos y nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Antonoff, Sabrina Belén	37.795.685	70%
2	González, Andrea Alejandra	42.865.707	40%
3	Theodorou Kodama, Mauricio Motosuke	26.968.523	50%
4	Miño, Silvia Liliana	22.594.163	70%
5	Pisarello, María Laura	30.997.233	80%
6	Romero García, Antonio Ezequiel	43.335.175	50%
7	Schneider, Luciana Belén	43.480.309	40%

La presente Planilla Anexa consta de siete (07) personas.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-36-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 15 de Enero de 2024

**Referencia:** BONIFICACIÓN POR TÍTULO-AUTORIDAD SUPERIOR

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-354-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia el otorgamiento de la Bonificación por Título a favor de la señora Vicegobernadora, C.P. Silvana Lorena Schneider, DNI N° 28.606.319, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que de acuerdo con los antecedentes acreditados por la citada funcionaria, la misma se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto por el Artículo 4º-inciso c) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15-t.v.-;

Que la Ley N° 2048-A, establece que las personas que desempeñan funciones como Autoridades Superiores y Personal de Gabinete del Poder Ejecutivo y de los organismos descentralizados y autárquicos, además de la remuneración fijada, tendrán derecho a percibir Bonificación por Antigüedad y Bonificación por Título;

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de Subsecretaría de Gestión Pública;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, en el marco de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase la Bonificación por Título, prevista en el Artículo 4º-inciso c) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15-t.v.-, consistente en un porcentaje sobre el sueldo básico más gastos de representación y suplemento remunerativo, a la funcionaria detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de acuerdo con el nivel académico del título acreditado, según la fecha y el porcentaje consignados en la misma.

**Artículo 2º:** Autorízase a las Direcciones Unidad de Recursos Humanos y de Administración, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar, respectivamente, la Bonificación por Título a la funcionaria que presta servicios en la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación como Vicegobernadora de la Provincia, detallada en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente instrumento legal, conforme lo establecido por el Artículo precedente.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 4º-inciso c) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 -t.v.-.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Planilla Anexa

## CEIC 2- Vicegobernador- categoría 1- Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Ubicación programática y presupuestaria	Título	Porcentaje	Plan de Estudios	Fecha de otorgamiento
1	Schneider, Silvana Lorena	28.606.319	Actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02- Vicegobernación-CUOF N° 2- Vicegobernador-jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación	Contadora Pública	25%	Cinco (5) años	01/01/24

La presente Planilla Anexa consta de una (1) Autoridad Superior.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-37-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 15 de Enero de 2024

**Referencia:** ACEPTA LA RENUNCIA DEL VOCAL DE INVESTIGACIÓN DEL IPAP.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E51-2023-514/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Facundo Matías Kalin, DNI N° 32.941.456, presenta su renuncia al cargo de Vocal de Investigaciones del Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco-IPAP Chaco-CEIC N° 204, en el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 39/23;

Que se considera procedente aceptar su renuncia y dar la baja al aludido funcionario, a partir del 01 de enero de 2024;

Que a tal efecto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Acéptase la renuncia presentada y dése de baja, a partir del día 01 de enero de 2024, al señor Facundo Matías Kalin, DNI N° 32.941.456, en el cargo de Vocal de Investigaciones del Instituto Provincial de Administración Pública de la Provincia del Chaco-IPAP Chaco-CEIC N° 204, en el que fuera designado oportunamente mediante Decreto N° 39/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Notifícase el presente instrumento legal al señor Facundo Matías Kalin, DNI N°

32.941.456, a través del Módulo Comunicaciones de la Plataforma de Servicios, Tu Gobierno Digital ([www.tugobiemodigital.gob.ar](http://www.tugobiemodigital.gob.ar)).

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 07:29:15 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-38-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Lunes 15 de Enero de 2024

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-536/Ae; el Decreto N° 16/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 16/24, se efectuó la designación de cuatro (4) personas en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de colaboradoras de la máxima autoridad de la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, bajo dependencia directa de la misma;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen al dictado del mentado instrumento legal, deviene necesario dejarlo sin efecto en todas sus partes;

Que la presente medida, se encuadra en las atribuciones conferidas al titular del Poder Ejecutivo, en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994)-Inciso 11);

Que atento a ello, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DELCHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, en todas su partes, y a partir de su vigencia, el Decreto 16/24.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 21:30:18 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-39-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 28-2024-1075-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 08/23, se designó como Ministra de Desarrollo Humano a la Dra. Carina Gabriela Botteri Disoff, DNI N° 31.698.844, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente, para cumplir funciones de colaboradoras de la citada funcionaria;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la señora Ministra de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designense, a partir de la fecha consignada en cada caso, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete - actividad central 01 - actividad central - actividad específica 01 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Desarrollo Humano - jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Humano, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Humano, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta en el presente se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**  
**Jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano**  
**Designación de Personal de Gabinete**

N° de Orden	Apellido y Nombres	DNI N°	Fecha Designación	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Giménez, Eliana Maricel	35.356.412	01/01/2024	65%
2	Pujol, Ana María	14.227.228	10/12/2023	90%
3	Ruiz Diaz, Edgardo María	29.418.988	10/12/2023	65%

La presente Planilla consta de tres (03) personas.

CARINA GABRIELA BOTTERI DISOFF  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial".  
Decreto N° 175/23

**Número:** DEC-2024-40-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-1560-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 03/23 y su modificatoria N° 35/23, se designó al Abogado Jorge Fernando Gómez, DNI N° 18.091.971, como Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 10 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva Gestión, el señor Ministro solicita la designación de la Agrimensora María Eugenia Ojeda DNI N° 31.294.079, quien cumplirá funciones de asesora y de colaboradora del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que a tal efecto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 17 de enero de 2024, a la Agrimensora María Eugenia Ojeda DNI N° 31.294.079, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838- Personal de Gabinete - actividad central 1 - Actividad Central - actividad específica 1 - Conducción Superior - CUOF N° 1 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con una remuneración mensual equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) del cargo de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Ministro Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 3- Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Governador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-41-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** INTERVENCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO Y CARTOGRAFÍA.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2024-2486-Ae, el Artículo 141-incisos 12, 16, 19, de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley N° 1118-P, de creación de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía; y

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose configurado una situación anormal y grave en el funcionamiento administrativo y técnico de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía deviene necesario la urgente necesidad de normalizar su actividad; en uso de facultades constitucionales otorgadas expresamente en el ejercicio del poder de policía registral; t en el marco de sus atribuciones;

Que los organismos catastrales tienen como objetivo principal la registración de cosas inmuebles, lo que constituye su incumbencia esencial que servirá de apoyo, además, al ejercicio de las acciones de los poderes públicos, encaminada al desarrollo a través de políticas de distinta naturaleza (censal, económica, tributaria, etc.);

Que el adecuado desarrollo de su función, enmarcado en la normativa vigente, coadyuva a que otros organismos del Estado, en cumplimiento de sus misiones, puedan acceder a esa información registrada;

Que entre las facultades de tutela y contralor que tiene el Poder Ejecutivo sobre estos entes, se encuentra la intervención administrativa, la cual sólo puede ser ordenada cuando circunstancias excepcionales ameriten tal situación;

Que a los efectos de no resentir el normal desenvolvimiento de la actividad propia y la prestación de servicios de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, es preciso disponer un ordenamiento administrativo y funcional de dicho organismo;

Que en ese sentido, se encuentra vigente la medida cautelar recaída en autos caratulados: "Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros de la Provincia del Chaco C/Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco y/o Ministerio de Gobierno S/Medida Cautelar Innovativa". (Expte N° 10441/18.), que se tramita ante el juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Resistencia, en la cual se ordena a la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía garantizar el cumplimiento de las guardias necesarias a los fines de asegurar en forma efectiva un mínimo funcionamiento de la Dirección de Catastro que implique la recepción, tramitación y aprobación de planos de mensura y la correspondiente emisión de los certificados y/u otros instrumentos previstos en la legislación tanto nacional como provincial, dentro del marco de los plazos vigentes;

Que a fin de ejecutar dichos objetivos, es forzoso disponer la intervención de la aludida Dirección, dado que según los registros de las actuaciones administrativas se advierte un considerable retraso en la tramitación y gestión de los expedientes, como se:r N° E3-2023-41081-Ae; N° E3-2022-1207-Ae; y N° E3-2023-78478-Ae, etc.; los que sirven para ejemplificar; como asimismo reportes de pendientes y en gestión; sumado a reclamos efectuados por el Consejo Profesional de Agrimensura del Chaco que requieren el regular servicio de dicho organismo, por lo que en relación a las demoras en los mismos, es menester dar respuestas inmediatas;

Que en ese contexto, la Dra. Gisela Haydee Gómez, DNI N° 34.567.050, quien se encuentra a cargo de la referida Dirección por Disposición N° 002/24 de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, actualmente está usufructuando licencia por maternidad; encontrándose esa función sin personal designado;

Que la intervención administrativa es considerada como una "... institución por la que la máxima autoridad administrativa central designa a un funcionario para que regularice una situación de anomalía que impide el correcto funcionamiento de un ente centralizado o descentralizado (Gordillo, 2019 T I, pág. 4); "...es un medio de control que no requiere incluso la existencia de una norma que la autorice expresamente, pues ella procede como consecuencia de la potestad de vigilancia que incumbe al órgano superior de la Administración Pública como responsable político de la "administración general"... (Marienhoff ) y que "El control administrativo que se hace mediante la designación de un funcionario especial que vigila o que sustituye a otro, para restablecer la normalidad del servicio gravemente alterado". (Linares), entre otros;

Que a tal efecto, se propone la designación de un profesional competente para desempeñar el cargo de interventor, medida que debe ser dispuesta dentro de un marco temporal que asegure razonabilidad y propósito de regularización bien definidos;

Que la Agrimensora María Eugenia Ojeda, DNI N° 31.294.079, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad que se requieren para el desempeño en dicho cargo;

Que ha tomado intervención, en la actuación electrónica N° E3-2024-1560/Ae, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, mediante Dictamen N° 01/24, sin reparos jurídicos;

Que en consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo, por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dispóngase la Intervención de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir de la fecha del presente, y por un plazo de ciento ochenta (180) días, término que podrá ser prorrogado en caso de resultar necesario, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Designase, a partir de la fecha del presente, como Interventora de la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, a la Agrimensora María Eugenia Ojeda, DNI N° 31.294.079, de acuerdo con las razones expuestas en los considerandos del presente.

**Artículo 3°:** Establécese, que la Interventora designada por el Artículo anterior, tendrá como misión regularizar la situación administrativa y técnica del área, normalizando su funcionamiento y cumplirá con todas las funciones inherentes al cargo de Director Provincial de Catastro y Cartografía, asumiendo las responsabilidades administrativas, civiles y penales, que emerjan del cargo, bajo la dependencia del señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; y percibirá la retribución correspondiente a su designación como Personal de Gabinete del aludido Ministerio.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Facúltase al señor Ministro de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, a fijar los lineamientos tendientes a concretar los objetivos expuestos en el presente instrumento legal.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-42-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** PENSIÓN POR VEJEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-21861-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Alejandro José Becchio, DNI N° 13.282.560, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de enero de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Alejandro José Becchio, DNI N° 13.282.560, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Alejandro José Becchio, DNI N° 13.282.560, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-43-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-11220-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Zulma Lujan González, DNI N° 17.939.236, domiciliada en la localidad de Charata, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que la citada beneficiaria reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de enero de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, a la señora Zulma Lujan González, DNI N° 17.939.236, domiciliada en la localidad de Charata.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por la señora Zulma Lujan González, DNI N° 17.939.236, domiciliada en la localidad de Charata, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-44-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ.

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2023-15614-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Pablo Antonio Ayala, DNI N° 14.606.603, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el citado beneficiario reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Otórgase a partir del 1° de enero de 2024, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 360-H, Régimen General de Pensiones, al señor Pablo Antonio Ayala, DNI N° 14.606.603, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el monto a percibir por el señor Pablo Antonio Ayala, DNI N° 14.606.603, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 132/23, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 -Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-45-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 99/23.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-772/Ae, el Decreto N° 99/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 99/23, se designó en el cargo de Subsecretario de Modernización del Estado de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, al Abogado Federico Valdés, DNI N° 23.915.281;

Que es preciso dejar sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, la medida dispuesta en el Artículo 2º del citado instrumento, dejando establecido que a partir de la fecha indicada, dicho funcionario percibirá sus haberes correspondientes al cargo en el que fuera designado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, el Artículo 2º del Decreto N° 99/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir del 01 de enero de 2024, y en un todo de acuerdo con la medida dispuesta en el Artículo precedente, el Subsecretario de Modernización del Estado, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, Abogado Federico Valdés, DNI N° 23.915.281, percibirá sus haberes correspondientes al cargo en el que fuera designado.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 09:27:03 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**  
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-46-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO - BONIFICACIÓN POR TÍTULO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-354-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 36/24, se otorgó la Bonificación por Título a favor de la señora Vicegobernadora, C.P. Silvana Lorena Schneider, DNI N° 28.606.319, dependiente de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que de acuerdo con los antecedentes acreditados por la citada funcionaria, la misma se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme lo previsto por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15-t.v.;

Que resulta necesario establecer de manera correcta, el marco normativo de la medida de Bonificación por Título, dispuesta en el Decreto N° 36/24, como asimismo, el porcentaje asignado de acuerdo al plan de estudio del título obtenido, por la aludida funcionaria;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**  
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, la Planilla Anexa del Decreto N° 36/24, en lo que se refiere exclusivamente al porcentaje asignado a la señora Vicegobernadora, C.P. Silvana Lorena Schneider, DNI N° 28.606.319, detallado en el Orden

N° 1 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...27%...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Decreto N° 36/24, tanto en el considerando como en el Articulado del mismo, en lo que respecta exclusivamente al marco legal de la medida, deberá entenderse de la siguiente manera: "... se encuadra en los lineamientos fijados por el Artículo 4º-inciso d) de la Ley N° 2277-A y su Decreto Reglamentario N° 847/15 -t.v.-...".

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaria General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-47-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** CESE DEL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

---

**VISTO:** La actuación electrónica E34-2023-3121/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 6635, de la señora Gladys Ramona Ruiz, DNI N° 13.688.600, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1429/14, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, prevista en la Ley N° 800-H;

Que previo a disponer la baja, deberá procederse a disponer el cese del Retiro Voluntario Móvil de la ex agente Gladys Ramona Ruiz, DNI N° 13.688.600, a partir de la fecha del presente instrumento legal;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse de la Jubilación Ordinaria Móvil-Ley 800-H;

Que ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Recursos Humanos, sin objeciones que formular;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento Legal, el que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Cultura del Chaco;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el Cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la ex agente Gladys Ramona Ruiz, DNI N° 13.688.600, el que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 1429/14, quien revistaba en el cargo del Escalafón General de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Desarrollo del Lenguaje Artístico-actividad específica 02-Acercamiento y Capacitación-CUOF N° 19 "Centro Cultural Leopoldo Marechal"-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco- actualmente equivalente a la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-actividad central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Presidente-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco-, actualmente equivalente al mismo cargo y ubicación presupuestaria, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Establécese que el Instituto de Cultura del Chaco, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO  
Secretaría General  
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-48-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** DECLARA DESIERTA LIC PÚBL N° 185/23, AUTORIZA CONT DIRECT

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-33752-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se gestionó la adquisición de papeles: cuarenta mil (40.000) Actas de Nacimiento foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Matrimonio foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Defunción foliadas, un mil (1.000) Juegos de Índices, siete mil quinientas (7.500) Actas de Unión Convivencial, y siete mil quinientas (7.500) hojas rayadas, destinadas a abastecer todos los Registros Civiles de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 185/23, autorizó por Decreto N° 3026/23; con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 341/23 y el Artículo 133- inciso c)- de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que no se ha presentado oferente alguno en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 189/23 aconsejó declarar desiertos los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por no presentarse oferta alguna, quedando desierta la Licitación Pública N° 185/23, en su totalidad;

Que la referida Comisión sugirió autorizar al ex Ministerio de Gobierno y Trabajo, a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133°- inciso c) de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto

estimado de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta (\$ 3.460.750);

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas en la medida;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase desierta la Licitación Pública N° 185/23, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de papeles: cuarenta mil (40.000) Actas de Nacimiento foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Matrimonio foliadas, cuarenta mil (40.000) Actas de Defunción foliadas, un mil (1.000) Juegos de Índices, siete mil quinientas (7.500) Actas de Unión Convivencial, y siete mil quinientas (7.500) hojas rayadas, destinadas a abastecer todos los Registros Civiles de la Provincia del Chaco, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos; en su totalidad, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 2°:** Decláranse desiertos los renglones Nros 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 3°:** Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133- inciso c)- de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos, por un monto estimado de pesos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos cincuenta (\$ 3.460.750).

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros 3566/77, 692/01, 341/23 y en el Artículo 133- inciso c)- de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales- Programa 32 -Subprograma 1 -Actividad/Obra 1 de la jurisdicción 3 -Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ  
Ministro  
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 09:25:58 AM



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-49-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

---

**VISTO:** La actuación electrónica N° E4-2024-246-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 05/23, se designó como Ministro de Hacienda y Finanzas al Contador José Alejandro Abraam, DNI N° 22.002.849, a partir del 09 de diciembre de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de las personas detalladas en Planilla Anexa al presente, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º- inciso c) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la anuencia del señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Desígnense, a partir del 10 de diciembre del 2023, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 101-Ministerio de Hacienda y Finanzas-jurisdicción 4-Ministerio de Hacienda y Finanzas, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

**Artículo 2°:** Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La medida propuesta en el presente se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 4 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa****Designación de Personal de Gabinete  
Jurisdicción N° 4 – Ministerio de Hacienda y Finanzas**

<b>Apellido y Nombres</b>	<b>DNI N°</b>	<b>Porcentaje Nivel Subsecretario</b>
<b>Eschoyez Haiquel, Ernesto Leandro</b>	20.451.489	80%
<b>Tosetto, Gabriela Fabiana</b>	21.804.967	80%
<b>Ferreya Ciparelli, María Elis</b>	35.030.535	80%

La presente Planilla Anexa consta de 03 (tres) personas. -

JOSE ALEJANDRO ABRAAM  
Ministro  
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-50-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 98/23.-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-765/Ae, el Decreto N° 98/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 98/23, se designó en el cargo de Subsecretario de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, al Cr. Víctor Manuel Rodríguez, DNI N° 25.083.517;

Que es preciso dejar sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, la medida dispuesta en el Artículo 2º del citado instrumento, dejando establecido que a partir de la fecha indicada, dicho funcionario percibirá sus haberes correspondientes al cargo en el que fuera designado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1º:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de enero de 2024, el Artículo 2º del Decreto N° 98/23, de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir del 01 de enero de 2024, y en un todo de acuerdo con la medida dispuesta en el Artículo precedente, el Subsecretario de Planificación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete, Cr. Víctor Manuel Rodríguez, DNI N° 25.083.517, percibirá sus haberes correspondientes al cargo en el que fuera designado.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ  
Secretario  
Secretaría de Coord. de Gabinete

LEANDRO CESAR ZDERO  
Gobernador  
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema  
Gobierno de Chaco  
Date: 2024.01.19 09:48:48 AMT



**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

“2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”  
Decreto N° 175/23

**Número:**DEC-2024-51-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO  
Jueves 18 de Enero de 2024

**Referencia:** MODIFICACIÓN DECRETO REFERIDO AL PROGRAMA CHACO SUBSIDIA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024- 949/Ae; la Ley N° 3968-F, de Presupuesto General de la Provincia del Chaco para el Ejercicio 2024; la Ley N°2979-F, de creación del Programa Chaco Subsidia; el Decreto N° 162/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la Ley N° 2979-F, se creó el “Programa Chaco Subsidia”, regulando los siguientes componentes: a) Chaco Subsidia Transporte y b) Chaco Subsidia Energía;

Que el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de continuar implementando las Políticas Públicas de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transportes de pasajeros y el de energía eléctrica, produciendo de este modo, un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F, establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes al 2019, el Programa Chaco Subsidia, y que en tal caso en las respectivas leyes de presupuesto se incorporará un Artículo estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al mencionado programa;

Que asimismo, de lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 2979-F, el financiamiento del Programa incluirá los recursos provenientes de transferencias con asignación específica del Estado Nacional asignados a la política tarifaria en materia de transporte urbano de pasajeros y de la energía eléctrica;

Que en el Artículo 20 de la Ley N° 3968-F, se fijó como crédito presupuestario del Programa Chaco Subsidia, la suma de pesos trece mil millones (\$ 13.000.000.000);

Que el Decreto N° 162/23, y su modificatorio, ha prorrogado desde el 1 de enero del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia del Programa Chaco Subsidia, y ha fijado la suma de pesos doce mil noventa millones (\$ 12.090.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" conforme con el monto establecido en el Artículo 20 de la Ley de Presupuesto N° 3968-F, para el ejercicio 2024;

Que asimismo, el citado Decreto, en su Artículo 6° establece: "Facúltese al titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, de media y larga distancia provinciales, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia";

Que por las atribuciones conferidas en virtud de la Ley N° 8-T (antes Ley N°95) y su Decreto Reglamentario N° 41/55, la Subsecretaría de Transporte de la Provincia del Chaco, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, es la autoridad de aplicación en materia de Transporte Público de Pasajeros, ejerciendo la Jurisdicción de los servicios explotados autorizados por ella, siendo de su competencia lo inherente al fomento, administración, explotación, coordinación y fiscalización de los servicios públicos de transporte automotor en la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto ut-supra, corresponde a la máxima autoridad de la Jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos- reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, de media y larga distancia provinciales, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal,  
el que será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Artículo 6° del Decreto N° 162/23, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese al señor Ministro de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a reglamentar el criterio de distribución con el cual se asignará mensualmente el subsidio para la compensación de las empresas concesionarias del servicio de transporte público urbano e interurbano, de media y larga distancia provinciales, todo ello con la correspondiente intervención de la autoridad de aplicación en la materia.

**Artículo 3°:** Encuádrese el presente Decreto, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

LEANDRO CESAR ZDERO

Gobernador

Provincia del Chaco